

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 1 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).

Expediente: X2025000330

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES DE VILAJUÏGA

Contenido

I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.....	4
Cláusula 1. Objeto del contrato.....	4
Cláusula 2. Necesidad e idoneidad del contrato.....	5
Cláusula 3. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.....	5
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	6
Cláusula 5. Valor estimado del contrato.....	7
Cláusula 6. Existencia de crédito presupuestario.....	8
Cláusula 7. Duración del contrato.....	8
Cláusula 8. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.....	9
Cláusula 9. Órgano de contratación.....	9
Cláusula 10. Perfil de contratante.....	10
Cláusula 11.- Gastos de publicidad.....	10
Cláusula 12.- Medios de comunicación electrónicos.....	11
II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	11
Cláusula 13. Capacidad para contratar.....	11
Cláusula 14. Solvencia.....	13
Cláusula 15. Lugar y plazo de presentación de ofertas.....	15
Cláusula 16. Presentación de documentación.....	16
Cláusula 17.- Contenido de las proposiciones.....	17
Cláusula 18.- Criterios de adjudicación.....	23
Cláusula 19. Admisibilidad de variantes.....	26
Cláusula 20. Ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas.....	26
Cláusula 21. Criterios de preferencia en caso de empate.....	27
Cláusula 22. Mesa de contratación.....	28
Cláusula 23. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.....	28
Cláusula 24. Requerimiento de documentación.....	31
Cláusula 25. Garantías.....	33



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

Cláusula 26. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento del procedimiento.....	34
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.....	35
Cláusula 28. Formalización del contrato.....	35
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	36
Cláusula 29. Condiciones especiales de ejecución.....	36
Cláusula 30. Obligaciones básicas.....	38
Cláusula 31. Responsable del contrato.....	39
Cláusula 32. Planificación y comunicación de la ejecución del contrato.....	40
Cláusula 33. Control de prestación y calidad del servicio.....	41
Cláusula 34. Resolución de incidencias y dudas técnicas interpretativas.....	44
IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	45
Cláusula 35. Abonos al contratista.....	45
Cláusula 36. Responsabilidades de la empresa contratista.....	47
Cláusula 37. Derechos y obligaciones de la empresa contratista.....	47
Cláusula 38. Preinscripción del personal y recursos materiales	52
Cláusula 39.- Seguros.....	53
Cláusula 40. Prerrogativas y deberes del Ayuntamiento de Campllong.....	54
Cláusula 41. Modificación del contrato.....	55
V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO	56
Cláusula 42. Sucesión en la persona contratista.....	56
Cláusula 43. Cesión del contrato.....	57
Cláusula 44. Subcontratación.....	58
Cláusula 45. Revisión de precios.....	60
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	60
Cláusula 46. Infracciones.....	60
Cláusula 47. Penalizaciones	62
Cláusula 48.- Secuestro del contrato.....	64
VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	65
Cláusula 49. Recepción y liquidación.....	65
Cláusula 50. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.....	65
Cláusula 51. Reversión de los bienes adscritos al contrato.....	65
Cláusula 52. Amortización de los bienes adscritos al contrato.....	66
Cláusula 53. Resolución del contrato.....	67

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 3 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

VIII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD LIDAD CONTRACTUAL.....	67
Cláusula 54. Régimen de recursos	68
Cláusula 55. Régimen de invalidez	68
Cláusula 56. Jurisdicción competente	68
ANEXO I - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD COMPLEMENTARIA AL DEUC.....	69
ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE	72
ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES SUFICIENTES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	74
ANEXO IV - PROYECTO DE SERVICIO (SOBRE B).....	75
ANEXO V - OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE C).....	77



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) es la regulación de la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales de Vilajuïga.

Los servicios a prestar quedan definidos, fijados y establecidas sus condiciones en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT). Sin embargo, con carácter general y a lo largo del contrato, los licitadores deberán prestar los siguientes servicios:

- Recogida Puerta a Puerta de generadores domésticos y asimilables a domésticos.
 - o Recogida de la FORM.
 - o Recogida de la fracción Envases Ligeros.
 - o Recogida de la fracción Papel y Cartón.
 - o Recogida de la fracción Cristal.
 - o Recogida de la fracción Resto.
- Recogida Puerta a Puerta de grandes productores.
- Recogida selectiva del Área de Emergencia y el Área del Punto Verde.
- Transporte de residuos.
- Limpieza de los contenedores.
- Transporte de fracciones del Punto Verde Municipal.
- Campañas de concienciación y sensibilización.

No se considera conveniente la división del contrato en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones objeto del contrato impedirían una correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista de eficiencia y optimización del servicio, así como de un punto de vista técnico, de organización y de coordinación de los diferentes servicios contratados, por los siguientes motivos:

- Se prevé la puesta a disposición del servicio de vehículos que no deberán ser de uso exclusivo para la empresa (4.2.3 PPT).
- Se prevé la contratación de personal a tiempo parcial. Como el encargado del servicio (6.2.1 PPT) y el educador ambiental (6.2.2 PPT).
- Considerando que el servicio de recogida y transporte de residuos requiere una planificación coherente y una coordinación entre los diferentes recursos y con el Ayuntamiento, se considera conveniente que las funciones que se atribuyen al encargado se concentren en un único interlocutor.

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos CPV, de acuerdo con el Reglamento de la CE 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento CE 2195/2002 del Parlamento Europeo y el Consejo:

- 90511100-3: Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 5 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DECR000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

- 90511200-4: Servicios de recogida de residuos domésticos.
- 90511300-5: Servicios de recogida de basuras.
- 90512000-9: Servicio de transporte de residuos.

Cláusula 2. Necesidad e idoneidad del contrato.

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento exigido por el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP") están debidamente acreditadas en el expediente.

Con la ejecución de dicho contrato se pretende dar cumplimiento a la prestación de las competencias propias y los servicios mínimos obligatorios previstos en los artículos 66.3.l) y 67.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y, al mismo tiempo, alcanzar elevados índices de recogida selectiva y mejorar la calidad de todas las fracciones (recogida selectiva por encima del 80% y niveles de impropios por debajo del 5% en la fracción FORM y del 15% en la fracción de Envases Ligeros); así como implantar un sistema de tasa justa en el periodo de vigencia del contrato.

Cláusula 3. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

La preparación, la adjudicación, los efectos y la extinción de este contrato se rige por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato de prestación del servicio lo integrarán los siguientes documentos:

- El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- El Pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- La oferta suscrita por el adjudicatario del contrato, así como, en su caso, las aclaraciones realizadas por éste a solicitud de la Mesa de contratación recogidas en la correspondiente acta de la Mesa.

Además de los derechos y obligaciones que emanan de los documentos relacionados antes para cada una de las partes, constituyen la ley de este contrato:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

- El Decreto-ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública. - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones anteriormente mencionadas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y los reglamentos y demás normas que la desarrollan.
- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- La Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- La Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y las normas que la desarrollan.
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y solo contaminados para una economía circular.
- Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos de Cataluña.
- Todas aquellas normas que por cualquier concepto deban aplicarse, de conformidad con la legislación sectorial que pueda ser de aplicación.

Este contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con este Pliego y el PPT.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de otros documentos contractuales que forman parte del mismo, así como de las instrucciones o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución del mismo, no exime al adjudicatario de su obligación de cumplimiento.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 LCSP, el presupuesto base de licitación (PBL) del contrato es de 497.601,24 euros (sin IVA), más 49.760,12 euros de IVA (10%), lo que resulta un total de 547.361,36 euros (IVA 10% incluido), correspondiente a los cuatro años de la duración inicial contrato.



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

En el siguiente cuadro se detallan los costes que integran el presupuesto de explotación anual del contrato, en base al estudio económico que acompaña al PPT:

COSTES	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Recogida PaP de las 5 fracciones según calendario de recogida doméstico	1	71.300,85 €	71.300,85 €
Día extra de recogida a los grandes generadores durante los 2 meses de verano(julio y agosto)	1	1.516,75 €	1.516,75 €
Limpieza trimestral de contenedores del área de emergencia y del área cerrada	1	533,82 €	533,82 €
Transportes de las fracciones del Punto Verde	1	5.676,29 €	5.676,29 €
Educador ambiental (8 h/semana)	0,2	33.000,00 €	6.600,00 €
Bolsas biodegradables anuales por cubos 7 litros	17.820	0,05 €	891,00 €
Bolsas y fundas biodegradables por cubos de grandes generadores	1.350	0,15 €	202,50 €
Reposición del 5% de los contenedores	5%	19.662,88 €	983,14 €
Coste anual plataforma datos	12	150,00 €	1.800,00 €
Seguros vehículos	1	950,00 €	984,95 €
Campaña anual de educación ambiental (2% precio del contrato)	1	3.500,00 €	3.500,00 €
SUBTOTAL 1		93.989,31 €	
DG + BI (19%)		17.857,97 €	
SUBTOTAL 2		111.847,28 €	
AMORTIZACIONES		12.553,04 €	
SUBTOTAL 3		124.400,31 €	
IVA (10%)		12.440,03 €	
TOTAL		136.840,34 €	

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, de acuerdo con el estudio económico contenido en el Estudio-Memoria Económica previsto en el apartado 11.2 del PPT. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia.

Cláusula 5. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato (VEC) asciende a la cuantía de 708.968,77 euros (IVA excluido). Este valor comprende el plazo de ejecución del contrato de cuatro años, más una posible prórroga de un año, así como las posibles modificaciones (20%).

El VEC se ha calculado de la siguiente forma:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE
----------	----------------

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 8 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

Presupuesto base licitación (4 años)	497.601,24 €
Possible prórroga - 1 año (*)	111.847,28 €
Eventuales modificaciones (20%) (**)	99.520,25 €
TOTAL VEC (IVA excluido)	708.968,77 €

(*) El valor de la prórroga se ha tenido en cuenta sin el coste de amortización, de acuerdo con el detalle del presupuesto de explotación.

(**) Las eventuales modificaciones deben entenderse sólo sobre el periodo comprendido por el presupuesto base de licitación (4 años).

Cláusula 6. Existencia de crédito presupuestario.

El gasto derivado de la ejecución del presente contrato será imputado al Presupuesto General de la Corporación de los ejercicios 2026 a 2030 con cargo a la aplicación presupuestaria 1621 / 22799 "Recogida de residuos" o aquellas que a tal efecto se habiliten.

Al tratarse de un gasto con tramitación anticipada y de carácter plurianual, el Ayuntamiento incorporará para el ejercicio 2026 y siguientes en el Presupuesto municipal, el crédito suficiente y la financiación adecuada para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato. De acuerdo con lo establecido en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la contratación se realizará con gastos de carácter plurianual y se subordinará al crédito que para cada ejercicio se autorice en los respectivos Presupuestos de acuerdo con la siguiente distribución:

CUALQUIER	APLIC. PRES	IMPORTACIÓN S/IVA	IVA 10%	TOTAL
2026 (9 MESES)	1621 / 22799	92.367,22 €	10.263,02 €	102.630,24 €
2027 (12 MESES)	1621 / 22799	124.400,31 €	12.440,03 €	136.840,34 €
2028 (12 MESES)	1621 / 22799	124.400,31 €	12.440,03 €	136.840,34 €
2029 (12 MESES)	1621 / 22799	124.400,31 €	12.440,03 €	136.840,34 €
2030 (3 MESES)	1621 / 22799	30.789,09 €	3.421,01 €	34.210,10 €
TOTAL PBL (IVA incluido)		497.601,24 €	49.760,12 €	547.361,36 €

Cláusula 7. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de cuatro años. La prestación se iniciará en la fecha fijada en el documento contractual, de acuerdo con el artículo 35.1.g) LCSP.

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 9 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

El contrato será prorrogable de forma expresa, por un máximo de una anualidad más. La prórroga deberá acordarse expresamente y será obligatoria para el contratista cuando ésta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato, de conformidad con el artículo 29 LCSP.

El hecho de no prorrogar el contrato no genera ningún derecho de amortización por el contratista.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del contrato no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que debe efectuar el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se puede prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP.

Cláusula 8. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto y adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 19, 22, 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

Cláusula 9. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Pleno de la Corporación en conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato es superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración, incluida la eventual prórroga, es superior a cuatro años.

No obstante, a la hora de determinar el órgano de contratación resulta de aplicación el acuerdo de Pleno, de fecha 6 de marzo de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 93 de fecha 14 de mayo de 2024, de delegación a la Alcaldía Presidencia de:

"1) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

millones de euros, así como, los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y, en cualquier caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

Cláusula 10. Perfil de contratante.

Con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la presente contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se publicará toda la documentación relativa a la contratación, así como cualquier otra información de relevancia al Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, en el que se podrá acceder a través de cualquiera de las direcciones siguientes:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/31860788?categoria=0&tipus=104&page=0>

<https://seu-e.cat/ca/web/vilajuiga/govern-obert-i-transparencia/contractes-convenis-i-subvencions/relacio-de-contractes/licitacions-en-tramit-perfil-de-contractant>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 h) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las empresas disponen, dentro del perfil de contratante de la entidad contratante, de un servicio de preguntas y respuestas y de un tablón de avisos para todas aquellas dudas que puedan surgir durante el proceso de licitación. No se admitirá ningún otro medio o canal de comunicación que no sea el anteriormente mencionado.

De esta forma, a través del perfil del contratante las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la hayan solicitado al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP.

Las respuestas facilitadas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en términos que garanticen la igualdad y la concurrencia en el proceso de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Cláusula 11.- Gastos de publicidad.

Irán a cargo del adjudicatario el importe de los anuncios de la licitación y otros que se occasionen con motivo de los trámites preparatorios. También van a cuenta del adjudicatario los tributos estatales, autonómicos y municipales que se deriven del

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 11 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DECR000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

contrato, así como los gastos de formalización pública o notarial del contrato, si así lo solicita el adjudicatario.

A tal efecto, el Ayuntamiento descontará el importe de dichos gastos en la primera factura que se expida o de los siguientes, si fuera necesario.

Cláusula 12.- Medios de comunicación electrónicos.

De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Decimoséptima de este Pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/s personas designada/es, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Cláusula 13. Capacidad para contratar.

13.1. Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en este pliego y en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato.
- Además, cuando la normativa aplicable requiera a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

13.2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos, cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

13.3. La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acreditará con la presentación del NIF.

13.4. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

13.5. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato.



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

13.6. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un/a representante o apoderado/a único de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los y las empresarios/as que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno/a, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

13.7. En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, y a los efectos de la valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre que la persona jurídica en cuestión acredite que tendrá efectivamente a su disposición, durante el plazo a que se refiere el apartado 2 del artículo 82 de la LCSP, los medios de estas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de puesta a disposición de medios personales, esta circunstancia deberá ser compatible con las disposiciones aplicables en materia laboral y de derecho del trabajo, y contar con el consentimiento de los trabajadores afectados.

El supuesto previsto en este apartado no podrá comportar, en ningún caso, la puesta a disposición exclusivamente de medios personales.

Cláusula 14. Solvencia.

14.1. Solvencia económica y financiera.

De conformidad con el artículo 87 de la LCSP, la acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe mínimo de 150.000,00 euros.

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 14 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas.

Cuando por razones justificadas, el empresario no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación presentada que sea considerada como suficiente por el órgano de contratación a propuesta de la Mesa de contratación, si debe intervenir.

14.2. Solvencia técnica y profesional.

De conformidad con el artículo 90 de la LCSP, el licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional a través de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma naturaleza o similar que los que constituyen l'objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en la que se indique el importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
 - Requisito mínimo: Haber ejecutado durante los últimos tres años un contrato de naturaleza análoga a la del objeto del contrato por un importe mínimo anual de 150.000,00 euros.

En el momento que sean requeridos, los servicios efectuados se acreditarán mediante la presentación de certificados de buena ejecución cuando el destinatario sea una entidad del sector público y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste.

A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario. Estos certificados indicarán el importe, las fechas, el lugar de ejecución de los servicios y los destinatarios, públicos o privados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP las empresas de nueva creación, que son las que tienen una antigüedad inferior a cinco años, no es necesario que acrediten su solvencia técnica mediante la relación de contratos realizados de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del contrato, sino que podrán acreditar su solvencia por medio de alguno de los medios a la que se refiere las letras b) a i) del artículo 90.4 de la LCSP.

- Acreditación de que la empresa cuenta con el personal necesario para ejecutar el contrato, y en concreto:
 - Un técnico/a cualificado/a, con titulación superior del ámbito técnico o científico.
El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de los títulos académicos y profesionales del personal de la empresa y, en su caso, de la documentación acreditativa de la experiencia.

14.3.- Clasificación empresarial.

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 15 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DECR000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

La exigencia de clasificación no procede, dado que se trata de un contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP.

Sin embargo, los licitadores podrán sustituir la acreditación de la solvencia exigida en el presente pliego con la acreditación de la siguiente clasificación como contrato de servicios (Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto):

Grupo R, Subgrupo 5 (recogida y transporte de residuos), categoría 1.

En las Uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte de ella deben acreditar su solvencia y para determinarla se acumulará la acreditación de cada una de sus integrantes.

Si las empresas que concurren en una UTE quieren acreditar la solvencia mediante la clasificación, resultará de aplicación el régimen de acumulación previsto en el artículo 52 del RGLCAP para determinar si la UTE reúne los grupos y subgrupos indicados en estos pliegos.

Cláusula 15. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

El procedimiento para la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP, se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Vilajuïga.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el plazo de treinta y cinco días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta del Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, accesible en las direcciones siguientes:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/31860788?categoria=0&tipus=104&page=0>

<https://seu-e.cat/ca/web/vilajuiga/govern-obert-i-transparencia/contractes-convenis-i-subvencions/relacio-de-contractes/licitacions-en-tramit-perfil-de-contractant>

El anuncio de licitación indicará la fecha concreta de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún pretexto.

Toda la información referente a la presentación de ofertas a través de la herramienta de *Sobre Digital* se encuentra disponible en la web de la Generalidad de Cataluña:

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 16 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DECR000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml

Cláusula 16. Presentación de documentación.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y redactados en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, los licitadores se obligan a aportar en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC o declaración análoga para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada

por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, sin excepción o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el RELI o ROLECE, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Toda la documentación contenida en cada uno del/los sobre/s deberá venir firmada electrónicamente por el apoderado o representante legal de la empresa licitadora.

El contenido de las ofertas una vez presentadas, pasará a formar parte del expediente de contratación del servicio y se custodiará y conservará en los términos establecidos por la Ley, sin que la empresa licitadora tenga derecho a contraprestación económica alguna por este hecho.



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

Las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

Cada empresa licitadora sólo puede presentar una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

Cláusula 17.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres digitales, firmados por el licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Documentación técnica valorable según juicio de valor.
- Sobre C: Proposición económica y documentación calificable de forma automática.

La inclusión en los Sobres A y B de cualquier dato o documentación relacionada con los criterios cuantificables automáticamente que obligatoriamente deban ser incluidos en el Sobre C, comportará la exclusión de la oferta por vulnerar el derecho a mantener el secreto y respetar los principios de igualdad de trato y no discriminación.

17.1.- SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El Sobre A debe contener los documentos administrativos que a continuación se indican, junto con las declaraciones responsables que se especifican a continuación:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), mediante el cual declaran:
 - Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC.
 - Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego.
 - Que no está incursa en prohibición de contratar.
 - Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Las empresas licitadoras pueden llenar el Formulario del DEUC en catalán que está disponible en el siguiente enlace:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/inici/tramits-servis/document/document-europeu-unic-contractacio.pdf>

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 18 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DECR000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

Asimismo, se debe incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula duodécima de este pliego. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En la parte IV, del DEUC: "Criterios de selección", se deberá contestar exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios, cumplimentando la casilla "sí" o "no". No se deben cumplimentar los diferentes apartados de información de los criterios de selección.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratas, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y debe presentarse un DEUC por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 19 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DECR000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación. Sin embargo, el órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

- Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de la normativa nacional (Anexo I).

Las empresas licitadoras deben presentar una declaración responsable complementaria al DEUC, en el sentido de que cumplen los requisitos de la normativa nacional, en base al modelo que figura en el Anexo I de estos pliegos.

- Modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (Anexo II).

En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en una Unión temporal de empresas (UTE), además de presentar cada uno de los empresarios su DEUC, será necesario que aporten un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, según el modelo adjunto como Anexo II.

En el escrito de compromiso se indicará: cuyos nombres y circunstancias la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará a la persona que designan como representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato.

Sólo en el caso de resultar adjudicataria la UTE, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

En el caso de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/es garantía/es deberá garantizar de forma solidaria las empresas que deben integrar la Unión Temporal.



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

- Declaración de compromiso de adscripción de medios materiales y personales (Anexo III).

Las empresas licitadoras deben presentar una declaración de comprometerse a adscribir durante la ejecución del contrato los medios materiales y personales mínimos que constan en el PPT, según el modelo que consta como Anexo III.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firmara con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Vilajuïga. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con los presentes pliegos.

En caso de que se solicite, se deberá aportar, en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud, la información sobre titularidad real de la empresa, a los efectos de verificar la ausencia de conflicto de interés. En caso de que no se entregue la información solicitada en este plazo, la empresa será excluida del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 7.3 de la Orden HFP/55/2023

- Acreditación de la constitución de la garantía provisional por cualquiera de los medios previstos en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP a que se refiere el apartado a) de la Cláusula vigésimo quinta

17.2.- Sobre B. Documentación técnica valorable según juicio de valor.

El Sobre B debe contener el documento "**Proyecto del servicio**" (apartado 11.1 del PPT), según el esquema especificado en el Anexo IV de este Pliego.

Los licitadores deberán presentar el proyecto del servicio, en el que incluirán toda la documentación y explicaciones que consideren necesarias para la valoración de sus solicitudes.
ofertas técnicas.

El contenido del proyecto deberá organizarse según los conceptos de los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato que para su evaluación requieren de un juicio de valor. Dentro de cada uno de los puntos habrá que aportar la información de justificación de todo lo expuesto en el PPT.

Para facilitar la comprensión de las diferentes ofertas, las empresas licitadoras ordenarán la documentación con la orden en que se presentan los criterios de adjudicación de juicio de valor. También habrá que aportar una tabla donde se relacionen los ítems a valorar con el rango de páginas concretas donde se tratan.

En cuanto a los formatos de las ofertas, habrá que cumplir con las directrices siguientes:



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

- Se presentarán en catalán, por escrito, en formato de hoja DIN A4 en soporte digital en archivos PDF o en Excel.
- El material gráfico podrá ser expuesto en formato de hoja hasta DIN A3.
- El tamaño mínimo de la letra será de 11.
- El contenido de las ofertas, una vez presentadas, pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Vilajuïga sin que las empresas licitadoras tengan derecho a ninguna contraprestación económica por este hecho.
- Se indicará al comienzo de cada oferta el contenido considerado privado y secreto para contener conocimientos específicos de la empresa licitadora. Este contenido se considerará reservado ante cualquier revisión posterior de las ofertas para otras empresas licitadoras. En el caso de no indicar esta circunstancia, no se considerará que la oferta tenga partes reservadas, privadas o secretas. No se admitirá la declaración de privacidad para la totalidad de la oferta

La extensión máxima del proyecto será de 50 páginas (portada, índice, contraportada y hojas en blanco para facilitar la lectura están excluidas del cómputo) se deberá emplear un tipo de letra estándar de tamaño 11. Los anexos tendrán una extensión máxima de 50 páginas, y se deben reservar para documentación adicional de interés, sin información superflua.

Entre otra documentación, a los anexos se podrá adjuntar la siguiente: cronogramas, cartografías, imágenes que expongan sintéticamente la configuración de los conceptos, tablas de resumen, fichas técnicas, certificados, entre otros.

17.3.- SOBRE C. Proposición económica y documentación calificable de forma automática

La documentación del Sobre C deberá contener la **oferta económica y el detalle de las mejoras que se incluyen en la oferta sin coste adicional por el Ayuntamiento** de acuerdo con el modelo adjunto del Anexo V del presente Pliego; así como el documento "Estudio-Memoria Económica" (apartado 11.2 del PPT).

La no presentación del Estudio-Memoria Económica será motivo de exclusión de la oferta.

El **documento "Estudio-Memoria Económica"** contendrá un estudio económico completo, justificativo del equilibrio económico del contrato, en el que se justificarán las inversiones, las amortizaciones, y los alquileres, según corresponda, la financiación de las inversiones y los costes de explotación del servicio ofrecido incluyendo los gastos generales de la empresa repercutidos a esta oferta.

El estudio económico y financiero estará referido al coste de la explotación del servicio, teniendo en cuenta las condiciones y particularidades del municipio, en coherencia con la memoria descriptiva de los servicios propuestos, con vistas a justificar todos los precios de la oferta.

Los precios unitarios deben aplicarse a cualquier ampliación del servicio o servicio extraordinario.



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

Será obligatoria la entrega de los presupuestos mencionados y de todas las tablas utilizadas en este estudio económico en un soporte digital en formato EXCEL con las fórmulas visibles y rastreables.

En el estudio económico, de acuerdo con la proposición económica presentada se desglosarán los siguientes conceptos:

- Precios unitarios
- Presupuestos de costes directos (con inclusión de los desgloses del coste de uso puntual que no será de uso exclusivo para que se refiere el apartado 4.2.3. del PPT)
- El coste anual destinado a campaña de educación ambiental se considera mínimo y, en consecuencia, no podrá ser objeto de baja
- Inversión
- Oferta económica anual total

Los candidatos deberán efectuar una oferta económica, con mejora a la baja del importe base de licitación fijado en este pliego.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firman la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

Los documentos y los datos presentados por los licitadores pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Si procede, los licitadores deben presentar una declaración de confidencialidad que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. A los efectos, se detallará el documento afectado, concretando los subapartados y números de página donde se encuentran ubicados. No se admitirán declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una solicitud de información corresponde al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y de transparencia que rigen la actuación administrativa, y corregirla en su caso, previa audiencia de los licitadores.

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 23 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica y los datos que constan en registros públicos.

Cláusula 18.- Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a la mejor relación calidad precio, a los efectos de lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP, en base a los siguientes criterios y puntuación:

CRITERIOS	PUNTOS	%
CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA	50	50%
a) Proyecto de servicio	50,0	
CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	50	50%
a) Oferta económica	36,0	
b) Incremento de la dedicación semanal del educador/a ambiental	7,5	
c) Incremento del importe anual destinado a campaña de educación ambiental	5,0	
d) Incremento de la frecuencia de limpieza de contenedores del área de emergencia y del área cerrada	1,5	

18.1.- Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor: hasta 50 puntos.

Las empresas licitadoras deberán presentar el **proyecto de servicio** con el suficiente detalle para poder ser analizada, valorada y cuantificada con precisión y objetividad, con el fin de poder determinar la mejor propuesta para llevar a cabo el servicio. Se valorará que los recursos propuestos y la organización sean suficientes, adecuados, así como su calidad.

Este proyecto de servicio deberá incluirse en el Sobre B.

En los siguientes cuadros se establece el esquema que deberá seguir el proyecto de servicio, indicando su contenido - apartados y subapartados que se valorarán-, junto con la puntuación otorgada a cada uno de ellos.

Según criterio técnico y de forma justificada, se ponderarán los diferentes apartados, pudiendo ser las puntuaciones intermedias, si se considera necesario.

Las condiciones de los servicios establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas son un mínimo obligatorio. El hecho de que en la memoria presentada por las empresas licitadoras, no se desarrolle alguno de los apartados o subapartados valorables, se tendrá en cuenta únicamente a los efectos de la puntuación, en ningún caso eximirá de la obligación de su cumplimiento.

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
 Origen: Administració
 Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
 Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
 Pàgina 24 de 79

SIGNATURES
 1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DECR000462).
 2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

Código	Concepto	Puntuación máxima
	SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS	24
CV1	Organización del servicio de 3.1. RECOGIDA PAP GENERADORES DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES A DOMÉSTICOS	10
CV2	Organización del servicio de recogida PUERTA A PUERTA DE GRANDES PRODUCTORES	5
CV3	Organización del servicio de recogida SELECTIVA DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y EL ÁREA DEL PUNTO VERDE	2
CV4	Limpieza de contenedores	2
CV5	Organización de otros servicios previstos en el pliego	2
CV6	Cronograma de implantación y minimización de plazos del PPT	2
CV7	Mejora continua y flexibilidad del servicio	1
	SERVICIOS COMUNES	8
CV8	Protocolo de detección y resolución de incidencias	4
CV9	Tiempo de respuesta en la resolución de incidencias	3
CV10	Plan de autocontrol	1
	RECURSOS HUMANOS	3
CV11	Propuesta de recursos humanos	2
CV12	Estructura de mando	1
	RECURSOS MATERIALES	6
CV13	Tipos y características de los medios materiales y de los vehículos más adecuados al servicio de recogida de residuos	3
CV14	Parque de maquinaria de sustitución a disposición del contrato para garantizar el compromiso de cumplimiento de los servicios regulares programados	2
CV15	Plan de mantenimiento de vehículos y maquinaria	1
	COMUNICACIONES Y CONTROL	4
CV16	Tecnologías de la información y de seguimiento de servicios TIC	3
CV17	Utilización de herramientas automáticas de control	1
	CAMPAÑA DE IMPLANTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE RECOGIDA	5
CV18	Se valorará la propuesta de campaña de implantación del nuevo sistema de recogida de residuos. Entre otros el detalle del calendario, los recursos a destinar, el % de población a la que se garantiza hacer entrega de las tarjetas, acciones de refuerzo, entre otros.	5

18.2.- Criterios de adjudicación evaluables de forma automática u objetiva: hasta 50 puntos.

A) Oferta económica: Hasta 36 puntos.

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 25 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

Las ofertas económicas, presentadas con el detalle señalado en el documento "Estudio-Memoria Económica", que hayan sido admitidas al proceso de licitación, se valorarán proporcionalmente en función de la mayor baja admitida y el precio del contrato (presupuesto de licitación).

Este Estudio-Memoria Económica deberá incluirse en el Sobre C.

La oferta que presente el precio más bajo se le asignará 50 puntos. La puntuación obtenida por el resto de licitadores se obtendrá por el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuació} = 1 - \frac{(\text{Oferta a valorar} - \text{Oferta més econòmica})}{\text{Pressupost licitació}} \times 36$$

B) Incremento de la dedicación semanal del educador/a ambiental: hasta 7,5 puntos. Según los PPT el coste destinado a la contratación de un/a educador/a ambiental se valora en 6.600,00€, con una dedicación prevista de 8 horas a la semana.

El incremento de la dedicación semanal de un/a educador/a ambiental se puntuará de acuerdo con el siguiente escalado:

- Incremento de la dedicación del educador/a ambiental de 4 horas a la semana: 2,5 puntos.
- Incremento de la dedicación del educador/a ambiental de 8 horas a la semana: 5,0 puntos.
- Incremento de la dedicación del educador/a ambiental de 12 horas a la semana: 7,5 puntos.

C) Incremento del importe anual destinado a campaña de educación ambiental: hasta 5,0 puntos.

Según los PPT el coste de la campaña anual de educación ambiental se valora en 3.500,00€ anuales.

El incremento del importe destinado anualmente a educación ambiental se puntuará de acuerdo con el siguiente escalado:

- Incremento del coste anual destinado a educación ambiental de 2.000,00€: 2,0 puntos.
- Incremento del coste anual destinado a educación ambiental de 3.000,00€: 3,0 puntos.
- Incremento del coste anual destinado a educación ambiental de 5.000,00€: 5,0 puntos.

D) Incremento de la frecuencia de limpieza de contenedores del área de emergencia y del área cerrada: hasta 1,5 puntos.

Según los PPT se prevé una limpieza trimestral de contenedores del área de emergencia y del área cerrada, con un coste previsto de 533,82€ anuales.

El incremento del importe destinado anualmente a educación ambiental se puntuará de acuerdo con el siguiente escalado:

- Incremento de una limpieza trimestral (2 limpiezas en total): 0,75 puntos.
- Incremento de dos limpiezas trimestrales (3 limpiezas en total): 1,5 puntos.



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

Cláusula 19. Admisibilidad de variantes.

No se admitirán variantes al presente contrato, de acuerdo al artículo 142 de la LCSP.

Cláusula 20. Ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas.

Para la apreciación de ofertas desproporcionadas o presuntamente anormales se tendrá en cuenta la oferta considerada en su conjunto y, en ningún caso, exclusivamente el precio.

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o temerarios debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos a continuación:

1. Si concurre una empresa licitadora, se considera que la oferta es anormal si cumple los dos criterios siguientes:
 - Que la suma del valor de los criterios de valoración automáticos sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
 - Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 80% de la puntuación total establecida en los PCAP por estos criterios (60 puntos)
2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla el siguiente criterio:
 - o Que la puntuación total que le corresponda en la suma de puntos de todos los criterios de adjudicación sea superior en más de un 20% a la puntuación total más baja.
3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:
 - a) Cuando no hay ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones:
 - o Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de todas las puntuaciones.
 - b) Cuando hay puntuaciones por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones:
 - o Que, una vez excluidas las puntuaciones inferiores al 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/las empresa/as licitadora/as que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonada y

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 27 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DECR000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la empresa/as licitadora/as, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, presente las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones, de acuerdo al artículo 149 de la LCSP.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula duodécima de este Pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Cláusula 21. Criterios de preferencia en caso de empate.

En caso de empate entre dos o más ofertas una vez efectuada la ponderación de todos los criterios de valoración, la igualdad se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP, por orden de los criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

En caso de que perdure el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición que haya obtenido una mejor puntuación en la valoración de la memoria técnica.

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 28 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

Cláusula 22. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la apertura de las proposiciones, la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP.

En base a lo establecido en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda, la Mesa estará constituida por:

Presidencia:

Titular: Joana Cobo Ortiz, Alcaldesa.

Vocales:

El secretario interventor municipal o persona que legalmente lo sustituya.

Carme Lobato Morillo.

Èric Torres Pérez.

Secretaria:

Sílvia Nadal Martínez, funcionaria municipal.

La Mesa de contratación podrá ser asistida por los asesores técnicos que se designen y por el personal de la administración que se estime conveniente, todos ellos sin voto.

Cláusula 23. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

Los actos de apertura de ofertas se llevarán a cabo mediante la herramienta de sobre digital. Las fechas de apertura se comunicarán a través del perfil del contratante.

23.1 Apertura del Sobre A (documentación administrativa)

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en función interna, procederá a la apertura de los Sobres Digitales A de las empresas y comprobará la existencia y la corrección de la documentación que deba contener, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoséptima de este Pliego.

Si la Mesa observara defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada por los licitadores, se les concederá un plazo no superior a tres días naturales para que procedan a su corrección o enmienda.

La Mesa, una vez calificada la documentación general y enmendados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos y excluidos de la licitación, junto con las causas de su exclusión.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de 5



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la Cláusula Duodécima de este Pliego.

En caso de que se solicite, se deberá aportar, en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud, la información sobre titularidad real de la empresa, a los efectos de verificar la ausencia de conflicto de interés. En caso de que no se entregue la información solicitada en este plazo, la empresa será excluida del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 7.3 de la Orden HFP/55/2023

23.2. Apertura del Sobre B (juicio de valor).

Una vez admitidas las proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres B presentados por los licitadores admitidos, relativos a las ofertas técnicas, levantando acta que recoja de manera breve las incidencias.

Acto seguido la Mesa de contratación entregará las diferentes propuestas al personal técnico experto encargado de su valoración en conformidad con los criterios y ponderaciones establecidas en este Pliego.

Esta sesión de la Mesa de contratación (Sobre B) no es pública.

23.3. Apertura del Sobre C (documentación valorable de forma automática)

Una vez determinada por la Mesa la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (Sobre Digital B), se comunicará la ponderación asignada a cada una de las licitadoras.

Posteriormente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre de la oferta económica y resto de criterios cuantificables de forma automática (Sobre Digital C).

23.4. Propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP, el acuerdo de adjudicación debe ser motivado, la propuesta de la Mesa de contratación, para hacer posible la adopción del correspondiente acuerdo, debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

- En relación a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, breve exposición de las razones por las que no se haya admitido su oferta.



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

- En todo caso, la identidad del adjudicatario, las características y ventajas de su proposición determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las que hayan presentado el resto de licitadores, cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 154.7 de la LCSP.

Con el fin de hacer posible que la decisión de la Mesa de contratación y el posterior acuerdo de adjudicación se integren con la información mencionada, los informes técnicos que a petición de la Mesa o del órgano de contratación sirvan para llevar a cabo la ponderación de los diferentes criterios de adjudicación del contrato deberán contener la información mínima indicada en la presente cláusula.

La Mesa de contratación únicamente podrá solicitar y admitir la aclaración o la subsanación de errores de las ofertas presentadas cuando éstos sean de tipo material o formal, de carácter no sustanciales, y siempre y cuando no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre las empresas licitadoras.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de las mismas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Por otro lado, la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse de ella siempre que motive su decisión.

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 31 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DECR000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación a la documentación contenida en los sobre digitales, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la Cláusula Trigésimo quinta del PCAP.

Cláusula 24. Requerimiento de documentación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- a) Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
 - o Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula decimotercera.
 - o Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte.
 - o Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.
 - o Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar la escritura pública de constitución de la UTE, en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la UTE con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.
 - o Acreditación de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - o En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
 - o Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
 - o Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésimo quinta.
 - o Pólizas de los diferentes seguros en base a lo establecido en la cláusula trigésimo novena.
 - o Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato.

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 32 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DECR000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

- En su caso, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras discapacitadas no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas legalmente previstas.
 - En su caso, documentación acreditativa de que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidad entre las mujeres y los hombres.
- b) Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia, sólo si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada, o si está inscrita pero no alcanza los umbrales mínimos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en este Pliego.
 - Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar la escritura pública de constitución de la UTE, en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.
 - Acreditación de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
 - Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
 - Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésimo quinta.
 - Póliza de los diferentes seguros en base a lo establecido en la cláusula trigésimo novena.
 - Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato.
 - En su caso, y no consta inscrito en los registros, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras discapacitadas no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas legalmente previstas.
 - En su caso, y no figura inscrito en los registros, documentación acreditativa de que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidad entre las mujeres y los hombres.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter enmendable, debe comunicarse, concediéndole un plazo máximo de 3 días hábiles para su corrección o enmienda.



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

En el caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho conlleva la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

Cláusula 25. Garantías.

a) Garantía provisional.

No se establece la necesidad de depositar una garantía provisional.

b) Garantía definitiva.

El candidato que haya presentado la mejor oferta deberá constituir antes de la adjudicación del contrato una garantía del 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).

c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

En el supuesto de que el órgano de contratación considere que concurren circunstancias especiales o cuando la empresa adjudicataria hubiera sido incursa en presunción de anormalidad, puede establecer una garantía complementaria de hasta

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 34 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DECR000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

el 5% del precio de adjudicación del contrato, pudiendo llegar la garantía total hasta el 10% del precio del contrato.

La garantía definitiva responde de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, éste experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda.

En el caso de que la adjudicataria no reponga la garantía en los términos establecidos, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y el cumplimiento satisfactorio del contrato.

Cláusula 26. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento del procedimiento.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.2 de la LCSP.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil del contratante y se informará también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el DOUE.



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación, tal y como establece el artículo 150.3 de la LCSP.

La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras, a través del E-notum y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones, en base al artículo 158.2 de la LCSP.

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante y en el DOUE.

Cláusula 28. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato **en un plazo no superior a cinco días a** contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 36 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

En el supuesto de que el contrato no pueda formalizarse con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la Cláusula Vigesimocuarta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

La formalización de este contrato se publicará **en un plazo no superior a quince días** después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, de obligado cumplimiento por parte de la empresa contratista son las siguientes:

- a) Condiciones especiales de carácter medioambiental.
 - o El adjudicatario debe procurar reducir la emisión de gases de efecto invernadero en la realización del servicio, debe llevar a cabo una gestión el máximo sostenible del agua, promover el reciclaje de productos y el uso de envases reutilizables y evitar la sobrecarga de elementos químicos.
- b) Condiciones especiales de carácter social.
 - o Habrá que justificar documentalmente que se garantizan la prevención, seguridad y la protección de la salud en el puesto de trabajo y el

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 37 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DECR000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, y adopción de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

- El contratista se obliga durante todo el periodo de ejecución del contrato a mantener las condiciones de trabajo en materia de salario y jornada de trabajo para los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato establecidas en el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable, sin perjuicio de tener en cuenta los acuerdos explícitos entre la empresa y la representación de los trabajadores. La empresa deberá aportar la relación del personal que contrate y adscriba a la ejecución del contrato y acreditar su alta y afiliación a la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2 correspondientes.
- El contratista se obliga a adoptar las medidas encaminadas a facilitar la conciliación vida laboral-familiar. La empresa adjudicataria deberá disponer de medidas relacionadas con la conciliación laboral y familiar o de un Plan de conciliación laboral y familiar.
- El contratista velará para que el personal que se tenga que incorporar para la prestación del servicio, ya sea de forma continua o esporádica para refuerzos u otras necesidades, sea personal con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular personal con discapacidad, parados de larga duración mayores de 45 años, o bien, en situación o riesgo de exclusión social.

c) Condiciones especiales de carácter ético.

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

d) Condiciones especiales sobre protección de datos.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, la empresa contratista se obliga al cumplimiento de la normativa nacional y de la

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 38 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

Unión Europea en materia de protección de datos, en relación a todos aquellos datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato. De esta forma, el adjudicatario del contrato, en calidad de encargado del tratamiento, debe someterse a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y a la normativa de desarrollo; y al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- e) Condiciones especiales en materia de subcontratación.
- Cumplir las obligaciones en materia de subcontratación establecidas en la Cláusula Cuadragésimo cuarenta y cuatro del PCAP, excepto aquellas obligaciones que el propio Pliego determina como obligación esencial.

Estas condiciones especiales de ejecución se les atribuye también el carácter de obligación esencial a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP.

Cláusula 30. Obligaciones básicas.

El adjudicatario tiene las siguientes obligaciones básicas:

30.1 Seguridad y salud

La empresa contratada deberá cuidar el cumplimiento estricto de las normas de seguridad, tanto en la gestión del servicio, especialmente en la manipulación de los residuos, como en la prevención de los siniestros y accidentes. Se deberá evitar cualquier situación de riesgo, tanto para los operarios del servicio como para las personas usuarias del servicio y terceros.

La empresa contratada deberá redactar el plan de prevención de riesgos laborales, que deberá estar aprobado y vigente durante todo el periodo de ejecución del presente contrato.

La empresa contratada deberá desarrollar toda su actividad siguiendo los criterios de seguridad y salud laboral que se detallan en el plan de prevención de riesgos laborales elaborado por la empresa contratada y aprobado por el Ayuntamiento.

Las condiciones de trabajo deberán evitar cualquier riesgo de impacto ambiental en el desarrollo de las actividades propias del servicio.

La empresa contratada deberá disponer de todos los medios de señalización necesarios que permitan señalizar perfectamente cuando los servicios a realizar lo requieran debido a su naturaleza o circunstancias.



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

La empresa contratada deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar cualquier tipo de accidente. En el caso de rotura de un contenedor y/o camión, se deberá evitar el derrame de productos tóxicos en el medio.

30.2 Ruido

La actividad de recogida de residuos no deberá producir ruidos o vibraciones que superen los límites permitidos por la normativa vigente y por cualquier otra legislación aplicable. De manera especial se deberá velar por el cumplimiento del mapa de capacidad acústica del municipio.

30.3 Olores

Se deberá evitar la aparición de cualquier tipo de olor procedente de los contenedores y/o maquinaria/vehículos/installaciones. En el caso de que se detecte algún tipo de olor, se deberá eliminar de manera inmediata con los medios adecuados.

30.4 Incidencia ambiental del servicio

Considerando que Vilajuïga es signatario del Pacto de Alcaldes para la Energía Sostenible (PAES), se deberá llevar a cabo un estricto control del consumo de combustible y de las emisiones derivadas de CO2. Es por ello, que en todos los casos se deberá garantizar la máxima eficiencia energética y el mínimo impacto ambiental, por lo que se valorará de manera especial la utilización de maquinaria y vehículos que garanticen los siguientes requisitos ambientales:

- Niveles de ruido bajos.
- Niveles de contaminación atmosférica bajos.
- Uso de combustibles poco contaminantes y/o de fuentes energéticas renovables.
- Uso de materiales reutilizados, reciclados y reciclables.

El cumplimiento de estos requisitos ambientales serán tenidos en cuenta en la aplicación de los criterios de valoración del documento "Proyecto de servicio" que deberán presentar los licitadores de acuerdo con la Cláusula Decimoséptima.2 de este PCAP. Su acreditación se valorará en el marco del CV13 (criterio de valoración relativo al *Tipo y características de los medios materiales y de los vehículos más adecuados al servicio de recogida de residuos*).

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte del contratista será causa de exclusión de la licitación o de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

Cláusula 31. Responsable del contrato.

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 40 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

31.1 El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas, el presente Pliego y el PPT, la oferta del contratista y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa contratista el órgano de contratación y la persona responsable del contrato.

31.2 El Ayuntamiento efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Con esta finalidad, y con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, el Ayuntamiento designa los servicios técnicos del Área de medio ambiente del Ayuntamiento como responsables del contrato para que lleven a cabo la supervisión de la ejecución del mismo, siendo sus funciones las siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Informar en relación a los incumplimientos o cumplimientos defectuosos de las obligaciones contractuales y proponer la imposición de penalidades.
- Emitir informes sobre la demora en la prestación del servicio, determinando si ésta es imputable al contratista.
- Supervisar la labor del educador ambiental, y establecer sus necesidades y prioridades de trabajo.
- Supervisar las incidencias que surjan durante el desarrollo del servicio.
- Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del contrato, así como la emisión de aquellas informaciones e informes que considere procedentes.
- Emitir un informe final sobre la ejecución del servicio.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal, medioambiental, de seguridad, higiene y prevención de riesgos laborales, así como sus obligaciones en relación a los subcontratistas en su caso, y las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Asumir la interlocución con el encargado del servicio designado por la adjudicataria.
- Promover las reuniones que resulten necesarias a fin de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cualquier otra que se considere de interés por parte del Ayuntamiento de Vilajuïga por el correcto control y la mejora continua del servicio.
- Los responsables del contrato no podrán, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena intervenir en este proceso de contratación como licitador.

Cláusula 32. Planificación y comunicación de la ejecución del contrato.

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 41 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

Sin perjuicio de la planificación propuesta por el adjudicatario en su propuesta, ejecutivamente y con una periodicidad mínima semestral, el adjudicatario facilitará al Ayuntamiento la planificación del servicio.

Al inicio de la contrata y a propuesta de la empresa se consensuará con el Ayuntamiento el contenido de los informes mensuales, semestrales y anuales.

Con el fin de garantizar el conocimiento inmediato del Ayuntamiento en relación al estado de ejecución del servicio de recogida de los residuos municipales, la empresa contratista deberá elaborar y emitir los siguientes informes con la frecuencia que se indica a continuación.

- Notificar al Ayuntamiento **diariamente** las incidencias ocurridas en el transcurso del servicio. En caso de que sean incidencias asociadas a las aportaciones de los generadores, éstas se registrarán a través de las muñecas, cuya información se volcará diariamente justo al final del servicio y se comunicarán a través de la plataforma informática. En caso de que las incidencias sean de otros tipos, será necesario hacer una comunicación específica dirigida a la técnica municipal responsable del seguimiento de este servicio, en formato digital vía correo electrónico.
- **Informe mensual.** Informe técnico sobre el desarrollo del servicio y el de recogida selectiva alcanzado en las diversas fracciones. Incorporará un listado de los servicios prestados y tendrá una relación directa con los conceptos y unidades incluidos en la factura del servicio.
- **Informe semestral.** Informe de planificación de detalle de los servicios de los próximos 6 meses.
- **Informe anual.** Informe técnico anual sobre el desarrollo del servicio y el de recogida selectiva alcanzado en las diversas fracciones.

Mensualmente, en su caso, se convocará una reunión de coordinación y seguimiento entre los representantes técnicos del Ayuntamiento y de la empresa contratada.

Todas las hojas de trabajo, avisos, medios informáticos e informes se harán y se entregarán al Ayuntamiento en catalán.

Cláusula 33. Control de prestación y calidad del servicio.

El control de los servicios se basará en el control de la presencia en ruta, de la composición de los equipos, de la correcta entrega de los informes fijados y del cumplimiento de las normas de ejecución de los servicios, entre otros ítems de calidad. Este control podrá ser ejecutado por personal del Ayuntamiento o bien por empresa externa contratada con tal finalidad.



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

El sistema de control de la situación y el recorrido de los vehículos móviles se basarán en un sistema de posicionamiento (GPS) que permitirá conocer el recorrido de cada uno de los vehículos. El Ayuntamiento dispondrá de un usuario del software propio para hacer estas comprobaciones que deberá facilitar la empresa adjudicataria.

33.1. EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

a) Metodología

El control de la prestación de los servicios se realizará esencialmente a distancia, empleando para este fin la documentación facilitada por la empresa contratista y el sistema de monitorización de actividad basado en posicionamiento GPS. Este control se realizará de forma mensual, con el fin de validar la certificación y facturación mensual.

Los controles de presencia harán referencia a si se encuentra o no el equipo dentro de su ruta, especificada de acuerdo con la planificación acordada (presencia), así como al cumplimiento de las normas de prestación (cumplimiento horario, averías de maquinaria y otros).

Con el fin de validar la certificación mensual de los servicios por parte de la empresa contratista, así como la propuesta de facturación mensual, se consultarán los recorridos registrados vía GPS por parte de algunos de los servicios prestados incluidos en la certificación mensual.

Se comprobará entre un 10 y un 20% de los servicios prestados. Una vez comprobados que se ajustan a la planificación acordada, se validará la certificación. En caso de determinar algún incumplimiento, se aplicarán las deducciones siguientes.

b) Deducciones a aplicar

Los controles harán referencia a si el equipo inspeccionado ha prestado servicio, a si el equipo es el previsto de acuerdo con la planificación, y en caso de que no sea el previsto, si la sustitución del mismo ha sido aceptada previamente por el Ayuntamiento.

A efectos de certificación se considerará "servicio no prestado" por un equipo y por lo tanto no corresponderá que se certifique cuando se den una o más de las siguientes casuísticas:

- No sea localizado mediante los controles de presencia a lo largo de la jornada, en su recorrido o puntos en los que debería estar prestando servicio, y la incidencia se haya comunicado de forma previa al Ayuntamiento.
- No esté formado por los elementos materiales o humanos previstos y el equipo no figure en la relación de sustituciones previamente aceptadas, aunque se haya dado aviso a los servicios técnicos municipales.

Se considerará "servicio no prestado" por un equipo y además se penalizará con una reducción de dos veces su importe cuando:

- No sea localizado mediante los controles de presencia a lo largo de la jornada, en su recorrido o puntos en los que debería estar prestando servicio, y no se haya notificado la incidencia de forma previa al Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

- No esté formado por los elementos materiales o humanos previstos, y no se haya comunicado a los servicios técnicos municipales.

En caso de que la empresa decida unilateralmente y sin la aceptación previa por parte del Ayuntamiento la no prestación de un servicio, se penalizará con una reducción de dos veces su importe.

33.2. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SERVICIO

A) Metodología

Se realizarán inspecciones sobre el terreno para llevar a cabo la evaluación de la calidad del servicio. En estas inspecciones también se llevarán a cabo un control de presencia y de las normas de prestación de los servicios programados. Estas inspecciones serán sin previo aviso a la empresa adjudicataria.

Durante las inspecciones presenciales se evaluarán los diferentes servicios programados en aquella franja horaria.

De entre las variables que se tendrán en cuenta para la realización de estas comprobaciones habrá:

- Parámetros de calidad de los servicios de recogida de residuos: cubos sin recoger, no comunicación de incidencias, recogida de fracciones con impropios, entre otros.
- Estado de la maquinaria y material de la contrata.
- Aspecto y comportamiento del personal que presta el servicio

En base a las inspecciones de calidad se determinará y justificará si el nivel de calidad es (i) Satisfactorio, (ii) No satisfactorio, (iii) Deficiente o (iv) Inaceptable. Esta determinación será clave para aplicar las deducciones previstas a continuación.

B) Deducciones a aplicar derivadas de la evaluación de la calidad de los servicios.

A efectos de certificación se aplicará el siguiente criterio común a todos los servicios según si son declaradas No satisfactorio, Deficiente o Inaceptable en cuanto a la calidad del servicio.

En el Anexo V del PPT se recoge el listado de supuestos objetivos que permiten valorar el nivel de calidad del servicio inspeccionado.

- No Satisfactorio. Deducción del 5% del precio unitario del servicio (expresado en €/jornada), multiplicado por el número de jornadas en que el servicio ha sido calificado como "no satisfactorio".
- Deficiente. Deducción del 7% del precio unitario del servicio (expresado en €/jornada), multiplicado por el número de jornadas en que el servicio ha sido calificado como "deficiente".
- Inaceptable. Deducción del 10% del precio unitario del servicio (expresado en €/jornada), multiplicado por el número de jornadas en las que el servicio ha sido calificado como "inaceptable".

El resultado global de la calidad de un servicio se obtendrá de la suma de las deducciones por cada uno de los incumplimientos previstos en el listado del Anexo V del PPT. En este sentido, si del total de deducciones a aplicar a un servicio se obtuviera una deducción superior al 60% e inferior al 100% del precio unitario del servicio, se considerará servicio no prestado con la correspondiente deducción del

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 44 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

100% del precio unitario del servicio. Por otro lado, si el cómputo total de incumplimientos a aplicar fuera superior al 100%, se aplicará la deducción del doble del precio unitario del servicio.

33.3. OTRAS DEDUCCIONES

El error en la certificación de los servicios por parte del contratista se considerará inaceptable. En consecuencia, la detección por parte del Ayuntamiento de errores de facturación a favor del contratista, podrá ser motivo de una deducción equivalente al doble del importe adicional del error en cuestión.

También podrán ser motivo de deducciones por parte del Ayuntamiento, la no implementación de todos y cada uno de los elementos incluidos en la oferta del adjudicatario en su totalidad.

En este sentido, más allá de garantizar la implementación de toda la maquinaria y recursos humanos ofertados en los plazos con los que se haya comprometido el adjudicatario a la oferta ganadora, los Servicios Técnicos Municipales podrán aplicar deducciones la no implementación y/o la no operatividad o mal funcionamiento de los siguientes ítems:

- GPS en todos los vehículos. La no implementación o falta de operatividad de 1 elemento durante más de 1 semana podrá ser motivo de una deducción equivalente al conjunto de GPS ofertados, durante el periodo certificado.
- Sistema de geoposicionamiento de los equipos. La no implementación en su totalidad de todas y cada una de las prestaciones ofertadas durante más de 1 semana podrá ser motivo de una deducción equivalente al conjunto del sistema ofertado, durante el periodo certificado.

Por otro lado, el ayuntamiento podrá aplicar deducciones la no entrega de toda la información y documentos contenidos en el presente pliego, por un importe equivalente a la mitad de los gastos generales durante el periodo certificado.

33.4 DEDUCCIONES ASOCIADAS AL CONTROL DE PRESTACIÓN Y CALIDAD

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aplicar las deducciones sobre el servicio evaluado en una proporción equivalente al porcentaje de servicios inspeccionados. Así pues, se entenderá que los servicios no inspeccionados se prestan con unas condiciones equivalentes a las de los servicios inspeccionados y, por tanto, se les podrá aplicar las mismas deducciones. Esto será tanto de aplicación a las deducciones de prestación como a las deducciones por calidad.

Asimismo, se adoptará como base de cálculo del importe de las deducciones el coste directo de ejecución del servicio (precio unitario del servicio) más la parte proporcional (en base al coste global del servicio) de los gastos fijos (o de estructura), pues se considera que su coste es motivado por la necesidad de apoyar los servicios que se prestan.

Cláusula 34. Resolución de incidencias y dudas técnicas interpretativas.

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 45 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DECR000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Cláusula 35. Abonos al contratista.

El pago se realizará por el Ayuntamiento, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 de la LCSP, sin perjuicio de que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas deben presentarse en el Registro de Facturas del Ayuntamiento, dependiente de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad.

El adjudicatario deberá presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente.

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los siguientes códigos DIR3:

Oficina contable: LO1172235

Órgano gestor: LO1172235

Unidad tramitadora: LO1172235

Los servicios prestados se retribuirán mensualmente mediante certificación de los servicios realmente prestados durante el mes vencido, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.

A este importe se le podrán aplicar los correspondientes ajustes económicos derivados de los resultados del seguimiento, control y gestión de la calidad descrito en el Pliego técnico.

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 46 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DECR000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

Las facturas se abonarán de forma mensual previa presentación por parte de la empresa adjudicataria, de la propuesta de factura por más vencido. Esta propuesta deberá presentarse dentro de la primera semana del mes siguiente del periodo mensual a facturar y deberá ser aprobada por el Ayuntamiento antes de poder presentar la factura definitiva.

Tanto la propuesta de liquidación como las facturas correspondientes, se estructurarán con el formato que defina el Ayuntamiento, y como mínimo se desglosarán en los siguientes conceptos:

- Retribuciones de tipo variable, según servicios prestados.
- Retribuciones de tipo fijo.
- Otros gastos comunes a todas las certificaciones.

La persona responsable del contrato elaborará un informe mensual de validación de la factura emitida por la empresa adjudicataria del servicio de recogida de residuos.

a) Retribución de tipo variable

Para la retribución según servicios prestados, el contratista realizará una propuesta de certificación, con el detalle de los servicios prestados durante el mes en cuestión. Una vez recibida la propuesta, los servicios técnicos municipales la validarán. En caso de que se considere pertinente que se modifique la propuesta de certificación, el Ayuntamiento dará audiencia al contratista para que éste pueda presentar las justificaciones que considere oportunas.

En todo caso la empresa entregará al Ayuntamiento la información en el soporte informático adecuado que permita acreditar el nivel de prestación de los diferentes servicios que figuren en la propuesta de certificación presentada.

Para cada servicio programado que se haya prestado, se facturarán el número de servicios.

correspondiente a cada tipología de tratamiento ejecutado, multiplicado por el precio unitario previsto en la tarifa de precios de equipo.

Se considerarán gastos de tipo variable:

- Recogida y transporte FORM PaP + Área de emergencia
- Recogida y transporte Papel y Cartón PaP + Área de emergencia
- Recogida y transporte Envases Ligeros PaP + Área de emergencia
- Recogida y transporte Vidrio PaP + Área de emergencia
- Recogida y transporte Resto PaP + Área de emergencia
- Recogida de grandes productores
- Recogida de refuerzo a grandes productores
- Limpieza de contenedores
- Transporte de fracciones del Punto Verde Municipal
- Reposición del 5% de los elementos de recogida (contenedores, cubos, sacas, entre otros)

b) Retribución de tipo fijo

En concepto de retribuciones de tipo fijo, se facturará la 1/12 parte de los gastos anuales debidamente desglosados en las ofertas económicas que presentarán los licitadores.



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

Se considerarán gastos de tipo fijo:

- Amortizaciones
- Educador ambiental
- Seguros de vehículos con dedicación exclusiva
- Alquiler nave
- Entre otros

c) Otros gastos comunes a todas las certificaciones

A la suma de los precios calculados en cada certificación se añadirán los correspondientes importes destinados a gastos generales y beneficio industrial según lo que la empresa adjudicataria haya indicado en la oferta.

d) Aplicación de la gestión de la calidad

Se realizará en base a lo establecido en la Cláusula Trigésimo del presente Pliego.

En el caso de que el Ayuntamiento se demorara en el pago de la factura, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. Responsabilidades de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Vilajuïga.

En los contratos de servicios que comporten prestaciones directas o indirectas a favor de la ciudadanía, deberán cumplirse las prescripciones establecidas en el artículo 312 de la LCSP.

Cláusula 37. Derechos y obligaciones de la empresa contratista.



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

37.1. Derechos del contratista

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico de este contrato, son derechos específicos del contratista los siguientes:

- a) El abono de la prestación realizada, en los términos del artículo 198 de la LCSP y de acuerdo con la cláusula trigésimo quinta de este Pliego.
- b) Prestar el servicio objeto del contrato de manera segura.
- c) A ser asistido por el Ayuntamiento en los impedimentos que se puedan presentar en el desarrollo normal de la prestación del servicio adjudicado.
- d) A utilizar los bienes adscritos a la prestación de los servicios.
- e) Subcontratar en los términos que se recogen en el artículo 215 de la LCSP y siempre que se notifique al Ayuntamiento.
- f) Cualquier otro que se derive de este Pliego, del PPT o de la normativa de aplicación.

37.2. Obligaciones de la empresa contratista.

La empresa contratista, sin perjuicio de las obligaciones específicas del contrato y de las que se establezcan en la LCSP para los contratos de servicios, se obliga a:

1. Quedar vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato. Además, el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en sus cláusulas, en este Pliego y en el PPT, de acuerdo con las instrucciones dictadas por el órgano de contratación y de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.
2. Aceptar la modificación del servicio en las circunstancias previstas en este pliego y en las disposiciones legales vigentes y, especialmente: en el caso de no consecución de los objetivos previstos en el apartado 1.3 del PPT; en el caso de incremento o reducción del ámbito territorial del servicio previsto en el apartado 2.1 del PPT; en el caso de modificación del sistema de recogida selectiva previsto en el apartado 2.2 del PPT; y en el caso de ajuste o alteración de las frecuencias y el calendario de la recogida previos al apartado 3.2 del PPT.
3. Prestar el servicio de recogida de los residuos municipales y su transporte de forma ininterrumpida. El adjudicatario deberá prestar el servicio en las condiciones, periodicidad, continuidad, regularidad y calidad, de acuerdo con lo dispuesto en estos pliegos y en el PPT. Asimismo, deberá iniciar la prestación de los servicios en la fecha establecida por el Ayuntamiento.
4. Recoger, transportar y depositar en las instalaciones autorizadas por la Agencia de Residuos de Cataluña y establecidas en el PPT, todos los residuos recogidos con los diferentes tipos de recogidas. La realización de estas operaciones deberá ajustarse a las formalidades establecidas por la legislación vigente.
5. Adscribir todos los medios personales y materiales necesarios para la prestación de los servicios contratados según las especificaciones del PPT y su oferta, y será el único responsable. Por tanto, será de su exclusiva competencia su modificación, sustitución o alteración según las necesidades

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 49 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

del servicio, debiendo disponer de la organización técnica, económica y de personal suficiente para la adecuada prestación del servicio.

6. Reponer los cubos iniciales necesarios adquiridos por el Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el apartado 3.1 del PPT; y adquirir, repartir y asignar a las bases de datos de seguimiento, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.2 del PPT, los cubos por cada una de las fracciones de recogida PaP, con las capacidades adecuadas, previamente determinadas a la visita de los establecimientos recogidos en el anexo II del PPT.
7. Utilizar los bienes adscritos a los servicios adjudicados exclusivamente para el propio contrato, con expresa prohibición de aplicarlos a otras actividades o servicios de la empresa, salvo los considerados de uso no exclusivo.
8. Mantener en buen estado de conservación y funcionamiento todas las instalaciones, materiales y equipos adscritos al contrato, de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas en el PPT, y destinarlos al uso pactado para la ejecución del contrato. Asimismo, deberá realizar por su cuenta todas las obras y reparaciones necesarias, previamente autorizadas por el Ayuntamiento, respondiendo incluso, de los deterioros producidos por los usuarios.
9. Hacerse cargo de todos los gastos de uso (combustible, lubricantes, impuestos, seguros, mantenimiento, limpieza, entre otros) y de la instalación y mantenimiento de tecnología de todos los vehículos utilizados en los servicios de recogida de residuos. Asimismo, todos los vehículos y maquinaria deberán cumplir con lo especificado en las normas de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y disponer de seguro de responsabilidad civil.
10. Dejar, cuando finalice el contrato, todos los bienes e instalaciones adscritas al servicio, incluidas las derivadas de las mejoras o del mantenimiento, incorporados por la Corporación o el adjudicatario durante la vigencia del contrato, en propiedad del Ayuntamiento, en perfecto estado de funcionamiento y conservación. En garantía del cumplimiento por el contratista de la obligación de conservar la maquinaria objeto de reversión al Ayuntamiento, durante los últimos seis meses del contrato se someterán los vehículos a la intervención de la Inspección Técnica de Vehículos, realizando a costa del adjudicatario las reparaciones que sean precisas.
11. Prestar servicios especiales derivados de estados de emergencia y episodios climáticos singulares y servicios extraordinarios de recogida de basuras y de limpieza en supuestos excepcionales por causas imprevisibles o anormales. La prestación de estos servicios extraordinarios se ajustará a las órdenes que en cada caso concreto señale el Ayuntamiento. La empresa adjudicataria estará obligada a aportar todos los medios de que disponga, aunque no sean del municipio. Por la prestación de estos servicios, la empresa adjudicataria percibirá la indemnización por los gastos adicionales que se occasionen.
12. El contratista debe suscribir la póliza de responsabilidad civil y las demás previstas en este Pliego y mantenerlas vigentes durante toda la ejecución del contrato. En consecuencia, deberá presentar anualmente al Ayuntamiento los recibos acreditativos de su pago.
13. Someterse a la normativa vigente en materia de protección de datos y a guardar plena confidencialidad a la información a la que tenga acceso o le sea facilitada durante la ejecución del contrato.
14. Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y medioambiental, en base a lo establecido en la Cláusula Trigésimo.



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

15. Dar cumplimiento al deber de protección de la seguridad y salud en el trabajo, en conformidad a lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y todas las demás normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en este ámbito.
16. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y aplicar las medidas vigentes destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo.
17. Emplear el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratadas, deben emplear, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
En particular, debe entregar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato, al menos, en lengua catalana.
18. En todo caso, la empresa contratista y en su caso, las empresas subcontratadas, quedan sujetas en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.
19. Cumplir las obligaciones respecto del personal que adscribirá a la ejecución del contrato:
 - Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.
La empresa contratista procurará que haya estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, con el fin de no alterar el buen funcionamiento del servicio, e informará en todo momento al Ayuntamiento.
El contratista no realizará contrataciones de personal que puedan implicar el aumento del personal afecto al contrato, ni podrá variar el número de puestos de trabajo y su categoría profesional sin la previa autorización del Ayuntamiento de Vilajuïga.
 - En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, asumir la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y terminaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones que se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 51 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DECR000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

- Velar especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desarrolladas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
 - De acuerdo con lo previsto en el artículo 308.2 de la LCSP a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.
 - Al finalizar el contrato y como requisito previo al retorno de la garantía definitiva, el contratista saliente deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, laborales y con la Seguridad Social en relación a la plantilla del servicio, pudiendo el Ayuntamiento retener la devolución hasta que quede acreditado este cumplimiento.
 - Designar un encargado del servicio que deberá regirse por lo dispuesto en el apartado 6.2.1 del PPT.
20. Garantizar el trato correcto de todo el personal del servicio hacia las personas usuarias y el personal municipal responsable del servicio. Asimismo, velar para que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.
21. En relación a la imagen del personal adscrito al servicio, éste tiene la obligación de ir perfectamente uniformado de acuerdo a lo previsto en el PPT.
22. Facilitar en cualquier momento al Ayuntamiento las inspecciones del servicio, del material, de los vehículos y de los medios adscritos a la prestación del servicio, con el fin de verificar el funcionamiento normal y correcto del mismo.
23. Poner en conocimiento del Ayuntamiento el comienzo de las situaciones de huelga o cierre patronal con una antelación mínima de 48 horas.
24. El adjudicatario será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a los usuarios, terceros o al propio Ayuntamiento o personal municipal, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una organización del servicio deficiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 196 de la LCSP. No obstante, no será responsable de los daños y perjuicios que tengan su causa inmediata y directa en una orden específica de la Corporación comunicada por escrito.
25. Si en la ejecución del servicio el contratista o cualquier empresa subcontratada causara daños al patrimonio municipal, el adjudicatario tendrá la obligación de repararlos a satisfacción del Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días. En caso contrario, el Ayuntamiento de Vilajuïga podrá proceder a la ejecución subsidiaria con cargo a la garantía definitiva constituida y/o con cargo a cualquier factura pendiente de pago.
26. Todas aquellas otras obligaciones que se deriven del objeto del contrato y del resto de disposiciones legales aplicables.



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

Cláusula 38. Preinscripción del personal y recursos materiales

a) Preinscripción de personal

En base a la naturaleza del servicio y de acuerdo con el convenio laboral aplicable en el momento de redactar estos pliegos, la empresa contratista deberá subrogarse en los contratos del personal laboral adscrito al servicio actual, según lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 130 de la LCSP y el convenio colectivo vigente.

La relación del personal a subrogar, con inclusión de los datos relativos a las condiciones de los contratos de los trabajadores, necesarios para la evaluación de los costes laborales por parte de las empresas licitadoras, facilitados por el contratista actual, es la que se recoge en el Anexo IV del PPT:

DNI	Categoría	Contrato	Antigüedad	Salario bruto	dedicación
***8740**	Director	Indefinido	21/10/2022	27.295,16€	100 %
***0178**	Director	Sustitución	05/03/2025	19.970,00€	100%
***5510**	Chófer-peón	indefinido	08/05/2023	22.369,80€	75 %

Convenio de aplicación: el de la empresa Sersall95,SL Código convenio: 17002472

Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación para una futura licitación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula cuadragésimo séptima de este Pliego.

La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de dichos

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 53 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva mientras no se acredeite su abono.

b) Preinscripción de vehículos

Se dispone de un vehículo a subrogar a la empresa adjudicataria (Anexo III del PPT), yendo a cargo del adjudicatario los diferentes costes que se deriven (revisiones, inspecciones técnicas de vehículos, reparaciones, entre otros). La empresa adjudicataria no deberá asumir ningún valor residual de los equipos, ya que a fecha de finalización del contrato actual ha sido totalmente amortizado.

Se prevé subrogar el siguiente vehículo (Anexo III del PPT):

- Camión recolectores-compactadores bicompartimentado de 18 m³ de carga posterior. Marca Mercedes-Benz, modelo 1828L, matrícula 9535FGZ

En caso de que el vehículo llegue al final de su vida útil, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de aportar uno en régimen de alquiler tal y como se recoge en el Apartado 4.2.3 del PPT o bien aportar uno de nueva adquisición según lo establecido en el Apartado 4.2.2 del PPT, la opción preferente será determinada por el Ayuntamiento en el momento que se produzca.

Cláusula 39.- Seguros.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a contratar y mantener en vigor a su cargo y como mínimo durante el periodo de duración del Contrato objeto de este Pliego -incluyendo el de garantía en los casos que le corresponda y la posible prórroga que fuera necesaria- las siguientes pólizas de seguro o seguros:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil general y profesional, con una cobertura del valor anual medio del contrato por siniestro y 500.000 € por víctima, para hacer frente a los posibles daños, lesiones o perjuicios que pueda causar en el desarrollo normal del servicio a terceras personas o bienes, ya sea como responsable civil directo o subsidiario.

A estos efectos, el adjudicatario deberá aportar el certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Al tratarse de un contrato de alcance plurianual, será necesario que la empresa adjudicataria acredeite anualmente, con antelación del inicio del periodo correspondiente, estar al corriente de pago de los vencimientos sucesivos de la póliza.

- b) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatoria y Voluntaria de los vehículos, maquinaria y dependencias que utilicen en el desarrollo de sus obligaciones contractuales.

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 54 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

- c) Cualquier otro seguro de contratación obligatorio conforme a la legislación vigente.

Cláusula 40. Prerrogativas y deberes del Ayuntamiento de Vilajuïga.

40.1. Prerrogativas del Ayuntamiento.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos, imponer al contratista las multas y penalidades procedentes por las infracciones que cometa durante la vigencia del contrato o en la utilización de los bienes.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se actuará de conformidad con lo previsto en los artículos 208 de la LCSP y normas de desarrollo.

Los acuerdos que adopte el Ayuntamiento en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

40.2. Deberes del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Vilajuïga tiene los siguientes deberes y/o obligaciones generales:

1. Pagar al contratista la retribución correspondiente por la prestación del contrato.
2. Consignar anualmente en el presupuesto municipal y durante la vigencia del contrato, las partidas necesarias para atender el pago de los servicios.
3. Otorgar al contratista la protección adecuada para que pueda realizar correctamente la prestación de los servicios.
4. Poner a disposición del contratista los bienes públicos y la información necesaria para la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la empresa adjudicataria para conseguir la consecución de los objetivos previstos en el apartado 1.3 del PPT.
6. Adquirir los cubos iniciales necesarios y hacer el reparto y asignación en la base de datos del programa de seguimiento.
7. Determinar, de mutuo acuerdo con la empresa adjudicataria, la modificación de los centros autorizados de tratamiento donde deberán transportarse las diversas fracciones, por razones de tipo económico, de servicio o por requisitos de las administraciones competentes.



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

Cláusula 41. Modificación del contrato.

41.1. El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

a) Modificaciones previstas.

El contrato se podrá modificar para garantizar su adaptación a las nuevas necesidades o circunstancias que puedan surgir durante la ejecución del contrato. Durante este periodo la población o zonas urbanísticas del municipio de Vilajuïga, los establecimientos comerciales o los equipamientos municipales pueden variar, así como la normativa sectorial de aplicación. Cuando no sea posible la satisfacción de las nuevas necesidades o circunstancias mediante la redistribución de los medios materiales y personales adscritos al servicio, se podrá modificar el contrato si se considera procedente.

Se prevén las siguientes modificaciones del contrato:

1. Incremento y/o reducción de un día a la semana, de las frecuencias del servicio de recogida selectiva del servicio puerta a puerta o del área de emergencia establecidas en el contrato para las siguientes fracciones: FORM, envases papel y cartón, vidrio y resto.
2. Incremento de las frecuencias de transporte previstas del servicio de recogida de las fracciones del Punto Verde municipal establecidas en el contrato.

Estas modificaciones del contrato serán obligatorias por el contratista, y en todo caso, su valoración no podrá ser superior el 20% del precio inicial del contrato y no podrá alterar su naturaleza global.

Asimismo, en ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En este sentido, el coste unitario de la modificación estará definido según el precio unitario presentado por la empresa contratista en su oferta.

Las modificaciones previstas se tramitarán a través del siguiente procedimiento:

1. Inicio del expediente, que podrá ser a instancia de parte o de oficio. Mediante informe del responsable del contrato se deberá justificar la necesidad de la modificación, con motivación de las razones de interés público, sus causas y procedencia, el alcance y otras consideraciones.
2. Trámite de audiencia previa al contratista, por un plazo de 3 días hábiles.
3. Emisión de informe técnico del responsable del contrato o servicio gestor, en su caso, respecto de las alegaciones técnicas del contratista.
4. Emisión de los informes preceptivos de Secretaría y de la Intervención municipal.
5. Acuerdo sobre la aprobación o no de la modificación por parte del órgano de contratación.



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

6. Formalización de la modificación en un plazo de 15 días hábiles, si correspondiera.

b) Modificaciones no previstas.

Las modificaciones del contrato no previstas en esta cláusula sólo se podrán efectuar por las causas establecidas en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades establecidas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias por el contratista siempre y cuando no impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

41.2. Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

La modificación del contrato al alza supondrá la necesidad de incrementar de forma proporcional el importe de la garantía definitiva depositada.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del programa de trabajo.

V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Cláusula 42. Sucesión en la persona contratista.

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanan.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanan, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, cuya sociedad provengan el patrimonio,

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 57 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DECR000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la UTE, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Cláusula 43. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones que dimanan de este contrato podrán cederse por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El órgano de contratación autoriza, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

- c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incursa en una causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Cláusula 44. Subcontratación.

La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, mediante la autorización previa y expresa del Ayuntamiento.

En el caso de que las empresas licitadoras tengan la intención de suscribir subcontratas deberán presentar un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

La empresa contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratas, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratada, justificando suficientemente la aptitud de la misma para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratada tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP. Los subcontratistas tienen en todo caso naturaleza privada.

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 59 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DECR000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratada o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las empresas subcontratadas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratadas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El pago a las empresas subcontratadas y a las empresas suministradoras se rige por lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

El Ayuntamiento comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratadas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratadas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo.

El Ayuntamiento, en sustitución del contratista, podrá llevar a cabo pagos directos a las subcontratadas relacionadas en el contrato, conforme a lo previsto en la disposición adicional trigésima primera letra a) de la LCSP y a lo previsto en el artículo 130 apartado 4 y 6 de la LCSP.

Si se autoriza el pago directo a las subcontratadas, se establece como obligación contractual entre las partes que el Ayuntamiento pague directamente a la empresa subcontratada.

Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de manera que su incumplimiento puede conllevar la imposición de las penalidades que se prevén en la Cláusula Cuadragésima séptima de este Pliego.

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 60 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DECR000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

Los subcontratistas están sujetos a las mismas obligaciones que el contratista, y deberán cumplimentar las declaraciones que constan en la Cláusula Vigesimocuarta del Pliego en los términos del art. 215.2.b) de la LCSP. Esta obligación tiene la condición de esencial.

Cláusula 45. Revisión de precios.

En este contrato no cabe la revisión de precios, en base a lo previsto en el artículo 103 de la LCSP.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO SANCIÓNADOR.

Cláusula 46. Infracciones.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de sanciones específicas según la infracción sea leve, grave o muy grave, según la siguiente clasificación:

Infracciones Leves:

- a) El retraso en la prestación de los servicios dentro del horario señalado (hasta 1 hora) sin justificación.
- b) El mal estado de conservación de los vehículos y maquinaria de la prestación contratada. Estado funcional e imagen de los equipos deficiente en el Pliego técnico.
- c) La elección y aprovechamiento de residuos en beneficio propio o ajeno.
- d) La falta de uniformidad reglamentaria. No llevar el uniforme limpio y pulido.
- e) La alteración de itinerarios, frecuencias y recorridos sin autorización.
- f) La falta de respeto a la ciudadanía y a los agentes municipales.
- g) No comunicar al Ayuntamiento la alteración de la ejecución del contrato de acuerdo con el PPT por cualquier motivo, que no incluye la no prestación del servicio -que es motivo de otra penalización.
- h) La omisión del deber del contratista de comunicar las incidencias o situaciones anómalas que se produzcan en el desarrollo de los servicios previstos con la diligencia debida.
- i) La utilización de un material diferente del previsto por la prestación de los servicios.
- j) No entregar a los usuarios los cubos.

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 61 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

- k) No comunicar al Ayuntamiento las posibles altas, bajas o sustituciones del personal que la adjudicataria adscriba por la prestación del contrato.
- l) Cualquier acción u omisión que se derive del incumplimiento de las prescripciones de los Pliegos (PCAP y PPT) o del contrato en general, y que no suponga una grave perturbación en el funcionamiento del servicio o por los intereses generales.

Infracciones Graves:

- a) No realización de la recogida de alguno de los cubos de la ruta.
- b) El retraso en la prestación de los servicios dentro del horario señalado (a partir de 1 hora de retraso) sin justificación.
- c) Utilización incorrecta de la muñeca.
- d) El empleo del personal en tareas distintas de las propias del contrato.
- e) La utilización de los uniformes o material como soporte de elementos publicitarios.
- f) Las infracciones en la prestación que perturben gravemente el servicio.
- g) La desobediencia de las órdenes municipales.
- h) El incumplimiento de las obligaciones laborales, de la seguridad social, de prevención y seguridad e higiene en el trabajo, y de las tributarias, o cualquier otra normativa aplicable.
- i) Las que causen lesiones a los intereses de los ciudadanos o a los bienes muebles o inmuebles municipales.
- j) La subcontratación de prestaciones accesorias sin autorización.
- k) El mal trato de los trabajadores a la ciudadanía o a los agentes municipales.
- l) La modificación sustancial del servicio sin autorización.
- m) La utilización defectuosa o inadecuada de los vehículos, o éstos circulen sin la documentación reglamentaria en vigor.
- n) La utilización de un material diferente al exigido para cada tarea.
- o) La reiteración de tres faltas leves en un mismo mes.
- p) La vulneración del deber de guardar secreto de los datos de carácter personal que se conozcan como causa de las actividades que se realicen en la prestación del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos.
- q) No reponer la garantía definitiva en los plazos fijados, si procede.
- r) No hacer el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, bienes e instalaciones adscritos al servicio.
- s) La no sustitución del personal durante las bajas laborales o los períodos de vacaciones, u otra situación laboral.
- t) No cumplir las obligaciones económicas con el personal.
- u) No prestar el servicio de la forma establecida al PPT o concretada en la oferta de licitación a partir de la cual se adjudicó el contrato.
- v) Destinar los residuos recogidos a plantas no autorizadas por el Ayuntamiento.
- w) Mezclar cualquier residuo durante la recogida, transporte y descarga.
- x) Recibir más de 5 quejas por parte de la ciudadanía sobre el funcionamiento del servicio en un mes por cuestiones imputables a la empresa.

Infracciones Muy Graves:

- a) La paralización o no prestación contractual a la semana por segunda vez.



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

- b) El incumplimiento de la normativa de gestión y el tratamiento de residuos.
- c) La ocupación de los equipos en tareas diferentes.
- d) La aceptación de cualquier remuneración o compensación de terceros.
- e) La desobediencia reiterada de las órdenes municipales.
- f) No utilizar los elementos ofrecidos o adscritos al servicio.
- g) La reiteración de dos infracciones graves en el plazo de un mes.
- h) El incumplimiento de los servicios definidos como mínimos en el PPT.
- i) Por incumplir los criterios de adjudicación.
- j) No prestar los servicios directamente o bien prestarlos a través de empresas subcontratadas sin previa autorización expresa del Ayuntamiento.
- k) Utilización incorrecta de la muñeca de forma repetida.
- l) Recibir más de 10 quejas por parte de la ciudadanía sobre el funcionamiento del servicio en un mes por cuestiones imputables a la empresa.
- m) No realización de la recogida de alguno de los cubos de la ruta de forma repetida.

Cláusula 47. Penalizaciones

a) Incumplimiento de obligaciones esenciales:

El incumplimiento de las obligaciones descritas comportará la resolución del contrato, cuando los incumplimientos estén vinculados a las obligaciones principales, nucleares o esenciales del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente por el interés del servicio, se podrá eludir la resolución y se podrá proceder a la imposición de las penalidades que irán entre el 1 y el 10% del precio de adjudicación, IVA incluido, para cada infracción, en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Los atrasos o incumplimientos totales, o en su caso parciales, en la ejecución de las obras, siempre que no sean imputables al Ayuntamiento, podrán ser penalizados de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del apartado 3 del artículo 193 de la LCSP (penalidades diarias o resolución).

b) Los incumplimientos de obligaciones no esenciales se graduarán de acuerdo con lo siguiente:

Por el cumplimiento defectuoso de la prestación, por el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución y/o por el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrá una penalidad de hasta el 10 % sobre el presupuesto del contrato, que deberá ser proporcional al grado de incumplimiento.

Se entiende por incumplimiento:

- La resistencia a los requerimientos para que sean cumplidos

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 63 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

- La utilización de sistemas de trabajo, elementos manuales o mecánicos o personal diferente de los previstos en los pliegos de cláusulas administrativas e informe de necesidades y pliegos técnicos y en las ofertas del contratista.
- Los demás supuestos señalados en los pliegos que regulan la contratación o en las disposiciones que sean de aplicación.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta el 1% del precio de licitación correspondiente al año en que se ha realizado la infracción.

Las infracciones graves se sancionarán con multa hasta el 5% del precio de licitación correspondiente al año en que se ha realizado la infracción.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa hasta el 10% del precio de licitación correspondiente al año en que se ha realizado la infracción. En el supuesto de resolución del contrato no dará derecho a indemnización alguna de ningún tipo a la adjudicataria.

En el supuesto de que haya reiteración del incumplimiento de los criterios de adjudicación, el Ayuntamiento se reservará el derecho a proceder la resolución del contrato, si afecta a los intereses generales.

Las penalizaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto esenciales como no esenciales, son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al ayuntamiento por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento que se occasionen tanto a la Corporación como a terceros que tengan derecho de repetición contra el ayuntamiento.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la empresa adjudicataria para formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá. Será competente para la imposición de la sanción el órgano de contratación.

La imposición de sanciones o incautación de la garantía definitiva depositada por parte de la empresa adjudicataria no liberan a ésta el derecho de indemnizar al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que haya occasionado el incumplimiento del contrato.

Las sanciones descritas, cualquiera que sea la calificación, se graduarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.
- La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.
- La prohibición de que la omisión de la falta no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Si un mismo hecho u omisión es constitutivo de dos o más faltas administrativas fundamentadas o vinculadas a los mismos intereses públicos a proteger, el

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 64 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

Ayuntamiento tomará en consideración únicamente la infracción que revista más gravedad.

En el caso de que el adjudicatario haya realizado tres infracciones muy graves, el Ayuntamiento podrá optar al rescindir el contrato, confiscar la garantía y/o pedir una indemnización por daños y perjuicios.

La incoación del expediente sancionador seguirá los trámites establecidos a estos efectos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 48.- Secuestro del contrato.

Si del incumplimiento por parte de la contratista del servicio se derivara una perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento no decidiera la resolución del contrato o no la solicitara el contratista, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca, en base a lo dispuesto en el artículo 312.d) de la LCSP.

Durante el secuestro, la gestión directa del contrato corresponderá al Ayuntamiento, por cuenta y riesgo del contratista, a quien, una vez finalizado este secuestro, le entregará el saldo que resulte tras satisfacer todos los gastos originados por el secuestro, incluidas las retribuciones del interventor que se designe y previa deducción de la cuantía de las penalidades impuestas. Asimismo, el Ayuntamiento percibirá la contraprestación establecida y podrá utilizar el mismo personal y material del contratista.

El ámbito de esta intervención podrá ser total o parcial, ámbito que el Ayuntamiento deberá determinar en el momento de producirse y en función de la causa o causas que la motiven.

El secuestro tendrá carácter temporal y su duración se establecerá por el órgano de contratación sin que ésta pueda exceder en ningún caso de tres años, incluidas las posibles prórrogas.

El órgano de contratación acordará, de oficio o a petición del contratista, el cese del secuestro cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el contratista justificara estar en condiciones de proseguir con la prestación del servicio. Transcurrido el plazo fijado de duración del secuestro sin que hayan cesado las causas que la motivaron, el órgano de contratación procederá a la resolución del contrato.

En todo caso, el contratista será penalizado de acuerdo con las previsiones de este Pliego y responderá ante el Ayuntamiento de los daños y perjuicios de los que fuera responsable.



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 49. Recepción y liquidación.

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

El Ayuntamiento de Vilajuïga determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de manera que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 50. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.

El plazo de garantía es de 12 meses y empezará a computar a partir de la fecha de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los enmienda.

Aprobada la liquidación del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva constituida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Cláusula 51. Reversión de los bienes adscritos al contrato.

El contratista deberá adscribir en los servicios todos los bienes necesarios para su correcto funcionamiento de conformidad con el presente Pliego, el Pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada. A tal efecto, deberá sustituir los elementos del actual contrato de conformidad con el plan de implantación y de inversiones que para cada modalidad de prestación del servicio se define en el Pliego



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

de prescripciones técnicas, cumpliendo estrictamente el calendario propuesto en la oferta.

Los vehículos, maquinaria y otros elementos adscritos deberán ser objeto del correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo durante todo el periodo contractual. También se deberá proceder a su renovación si corresponde, con el fin de garantizar su adecuación funcional y la calidad del servicio.

Al finalizar el contrato, las instalaciones y bienes afectos al servicio revertirán al Ayuntamiento en estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos se formulará un inventario de todos y cada uno de los elementos con los que se empiece a prestar el servicio, el cual se irá actualizando durante la vigencia del contrato.

Cláusula 52. Amortización de los bienes adscritos al contrato.

La amortización del material, maquinaria y servicios de campaña aportados por el adjudicatario en régimen de compra y amortización deberá realizarse en un periodo de 4 años, con cuotas de la misma cantidad anual durante el tiempo del contrato.

Los bienes y elementos que no hayan podido ser totalmente amortizados revertirán al Ayuntamiento, el cual en función del escenario más óptimo decidirá cubrir el coste residual o que se haga cargo la siguiente empresa adjudicataria del servicio.

En este último caso, el Ayuntamiento deberá incorporar en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de la nueva convocatoria de licitación una cláusula específica que determine que en el supuesto de resultar nuevo adjudicatario del servicio un tercero, la nueva empresa estará obligada, como operación de cuenta, y previamente a la firma del contrato a abonar al actual contratista el importe de amortización pendiente. En el supuesto caso de que el actual contratista resultará adjudicatario de la nueva licitación, continuará efectuando las amortizaciones pendientes.

Cualquier valor residual por inversiones pendientes de abonar al final del contrato no devengará ningún tipo de gasto adicional en concepto de gastos generales, beneficio industrial o cualquier otro concepto con intención de ser imputado por la contratista, sino que el valor consignado como deuda pendiente será única y exclusivamente la inversión pendiente de abonar computada por el sistema de amortización lineal en el momento de la resolución del contrato.

La amortización de los bienes en sus aspectos técnicos y legales será examinada por parte de los servicios técnicos municipales y de la Intervención general del Ayuntamiento, a partir de la documentación justificativa presentada por el contratista.

En base a lo establecido, la contratista deberá incluir en su oferta los cuadros de amortización de cada uno de los materiales, bienes y maquinaria objeto de



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

amortización, determinando de forma clara cuál es el capital pendiente de amortizar cada mes.

Cláusula 53. Resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato son las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. En particular será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales especificadas en el presente Pliego.

También son causas de resolución del contrato:

- a) No disponer en un plazo máximo de 6 meses siguientes a la formalización del contrato de los vehículos y maquinaria especificados en los Pliegos que rigen la presente contratación.
- b) La incursión del contratista en una de las causas de prohibición para contratar con el sector público enumeradas en el artículo 71 de la LCSP con posterioridad a la adjudicación del contrato, o la extinción de su personalidad jurídica.
- c) La falsedad comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de los datos o documentos aportados por el adjudicatario en la fase de licitación.
- d) Ceder el contrato o subcontratar con terceros la prestación parcial del mismo, sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- e) La manifiesta incapacidad o negligencia técnica probada en relación a la prestación del servicio.
- f) El impedimento o menoscabo por parte del contratista de las potestades de dirección y de control del servicio público que corresponden al Ayuntamiento.
- g) El abandono de la prestación del servicio por parte del contratista.
- h) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones sobre protección de datos contenidos en este Pliego.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y el 109 del RGLCAP.

VIII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD LIDAD CONTRACTUAL



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

Cláusula 54. Régimen de recursos.

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, el anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público previamente o alternativamente, en la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, y contra los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración, procederá la interposición de recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; alternativamente, también será posible la interposición de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 55. Régimen de invalidez.

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cláusula 56. Jurisdicción competente

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 69 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DECR000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

ANEXO I - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD COMPLEMENTARIA AL DEUC.

El/La

Sr./Sra.

, mayor de edad y con DNI núm. _____, actuando en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____, en su condición de _____, y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a del anuncio publicado en el *Perfil del contratante* del Ayuntamiento de Vilajuïga y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de recogida y transporte de residuos municipales de Vilajuïga (expediente número X2025000330)

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que el perfil de empresa es el siguiente

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 70 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DECR000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

Tipos de empresa	Características	Marcar con una cruz
Microempresa	Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros.	
Pequeña empresa	Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros.	
Mediana empresa	Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a los 50 millones de euros o balance general anual no superior a los 43 millones de euros.	
Gran empresa	250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a los 50 millones de euros o balance general anual superior a los 43 millones de euros.	

- Que la persona física que efectúa la oferta y la persona jurídica reúnen todas y cada una de las condiciones de aptitud para contratar establecidas legalmente y, no incurren en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que los órganos de gobierno y administración de la licitadora no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas; a la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general; y a la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Que está inscrito en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña (RELI) y/o de la Administración General del Estado (ROLECE) y que los datos que constan no han experimentado ninguna variación.

SI NO

- Que, en el caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales.
- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero,



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculados a su participación en este procedimiento de contratación.
- Que en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SI NO NO OBLIGADO POR NORMATIVA

(Si el licitador es una empresa con 50 o más trabajadores debe cumplir obligatoriamente con la vigente normativa de integración de discapacidad).

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

SI NO NO OBLIGADO POR NORMATIVA

(Si el licitador es una empresa con más de 250 trabajadores debe disponer obligatoriamente de un Plan de Igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres).

- Que reúne alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP.

SI NO

- Respecto al Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:

Está sujeta al IVA.
 Está no sujeta o exenta del IVA y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o la exención.

- Respecto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:

Está sujeto al IAE.
 Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o la exención.

- Se designa como persona/es autorizada/es para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/es autorizada/es	DNI	Correo electrónico profesional	Móvil
--------------------------	-----	--------------------------------	-------

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 72 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

			profesional

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se deberá comunicar dicha circunstancia, por escrito, al Ayuntamiento de Vilajuïga para hacer la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que el Ayuntamiento de Vilajuïga pueda facilitarlas al servicio e-NOTUM a estos efectos.

- Formulan ofertas empresas vinculadas:

SI NO

En caso afirmativo, indicar el grupo empresarial al que pertenecen y las empresas que lo componen.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable

(Firma electrónica del licitador)

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE.

➤ El/La Sr./Sra.
_____, mayor de edad y con DNI núm. _____, actuando en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____, en su condición de _____, y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a del anuncio publicado en el *Perfil del contratante*. del Ayuntamiento de Vilajuïga y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de recogida y transporte de residuos municipales de Vilajuïga (expediente número X2025000330)

➤ El/La Sr./Sra.
_____, mayor de edad y con DNI núm. _____, actuando en nombre propio o

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 73 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

en representación de _____, con CIF
núm. _____, en su condición de _____, y con
poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable,
enterado/a del anuncio publicado en el *Perfil del contratante*. del Ayuntamiento
de Vilajuïga y de las condiciones y requisitos que se exigen para la
adjudicación del contrato del servicio de recogida y transporte de residuos
municipales de Vilajuïga (expediente número X2025000330)

[añadir más componentes si procede]

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

- Que en caso de resultar adjudicatarios del contrato del servicio de recogida y transporte de residuos municipales de Vilajuïga, se comprometen a constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas (UTE) antes de la formalización del Contrato.
- Asimismo acuerdan que la participación de cada uno de los miembros será del *[porcentaje]* y nombran representante de la mencionada Unión Temporal de Empresas a *[indicar representante]*.

A efectos de comunicación, se señalan el siguiente domicilio y correo electrónico:

Domicilio	
Correo electrónico	

Y a los efectos oportunos, firman la presente declaración responsable

[firmas electrónicas de todos los representantes]

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 74 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DECR000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES SUFICIENTES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El/La

Sr./Sra.

_____ mayor de edad y con DNI núm. _____, actuando en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____, en su condición de _____, y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a del anuncio publicado en el *Perfil del contratante*. del Ayuntamiento de Vilajuïga y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de recogida y transporte de residuos municipales de Vilajuïga (expediente número X2025000330)

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales necesarios para su correcta ejecución.
- Que se compromete a subrogar al personal definido en la cláusula 38.a) del PCAP y en el Anexo IV del PPT para la ejecución del contrato.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable

(Firma electrónica del licitador)

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 75 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

ANEXO IV - PROYECTO DE SERVICIO (SOBRE B)

El/La

Sr./Sra.

, mayor de edad y con DNI núm. _____, actuando en nombre propio o en representación _____,

con CIF núm. _____, en su condición de _____, y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a del anuncio publicado en el *Perfil del contratante*. del Ayuntamiento de Vilajuïga y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de recogida y transporte de residuos municipales de Vilajuïga (expediente número X2025000330), adjunta el **Proyecto del servicio** en conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

La memoria técnica debe contener los siguientes apartados:

Código	Concepto
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS	
CV1	Organización del servicio de 3.1. RECOGIDA PAP GENERADORES DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES A DOMÉSTICOS
CV2	Organización del servicio de recogida PUERTAA PUERTA DE GRANDES PRODUCTORES
CV3	Organización del servicio de recogida SELECTIVA DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y EL ÁREA DE LA DESECHERÍA
CV4	Limpieza de contenedores
CV5	Organización de otros servicios previstos en el pliego
CV6	Cronograma de implantación y minimización de plazos del PPT
CV7	Mejora continua y flexibilidad del servicio
SERVICIOS COMUNES	
CV8	Protocolo de detección y resolución de incidencias
CV9	Tiempo de respuesta en la resolución de incidencias
CV10	Plan de autocontrol
RECURSOS HUMANOS	
CV11	Propuesta de recursos humanos
CV12	Estructura de mando
RECURSOS MATERIALES	
CV13	Tipos y características de los medios materiales y de los vehículos más adecuados al servicio de recogida de residuos
CV14	Parque de maquinaria de sustitución a disposición del contrato para garantizar el compromiso de cumplimiento de los servicios regulares programados

Codi Segur de Verificació: 86759cd1-f062-4d1d-95e7-f11bb8855b05
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01172235_2025_33274616
Data d'impressió: 13/11/2025 17:12:32
Pàgina 76 de 79

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Vilajuïga. DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta traducció reproduceix fidelment l'original aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 7 de novembre de 2025 (2025DEC000462).
2.- Jordi Martí Deulofeu (SIG) (Secretari - Interventor), 13/11/2025 13:46



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

CV15	Plan de mantenimiento de vehículos y maquinaria
COMUNICACIONES Y CONTROL	
CV16	Tecnologías de la información y de seguimiento de servicios TIC
CV17	Utilización de herramientas automáticas de control
CAMPAÑA DE IMPLANTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE RECOGIDA	
CV18	Propuesta de campaña de implantación del nuevo sistema de recogida de residuos. Entre otros el detalle del calendario, los recursos a destinar, el % de población a la que se garantiza hacer entrega de las tarjetas, acciones de refuerzo, entre otros.

La extensión máxima del proyecto será de 50 páginas (portada, índice, contraportada y hojas en blanco para facilitar la lectura están excluidas del cómputo) se deberá emplear un tipo de letra estándar de tamaño 11. Los anexos tendrán una extensión máxima de 50 páginas, y se deben reservar para documentación adicional de interés, sin información superflua.

Entre otra documentación, a los anexos se podrá adjuntar la siguiente: cronogramas, cartografías, imágenes que expongan sintéticamente la configuración de los conceptos, tablas de resumen, fichas técnicas, certificados, entre otros.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable.

(Firma electrónica del licitador)



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

ANEXO V - OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE C).

El/La

Sr./Sra.

, mayor de edad y con DNI núm. _____, actuando en nombre propio o en representación _____, con CIF

núm. _____, en su condición de _____, y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a del anuncio publicado en el *Perfil del contratante*. del Ayuntamiento de Vilajuïga y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de recogida y transporte de residuos municipales de Vilajuïga (expediente número X2025000330), manifiesta que conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato y que las acepta íntegramente, y que se compromete a ejecutar el contrato en base a la siguiente propuesta económica:

A) OFERTA ECONÓMICA:

Los importes deben establecerse en euros, con cifras y con letras.

PRECIO OFRECIDO (IVA EXCLUIDO)	IVA (10%)	PRECIO OFRECIDO (IVA INCLUIDO)	TOTAL

La no presentación del Estudio-Memoria Económica junto con este anexo será motivo de exclusión de la oferta.

El documento "Estudio-Memoria Económica" contendrá un estudio económico completo, justificativo del equilibrio económico del contrato, en el que se justificarán las inversiones, las amortizaciones, y los alquileres, según corresponda, la financiación de las inversiones y los costes de explotación del servicio ofrecido incluyendo los gastos generales de la empresa repercutidos a esta oferta.

El estudio económico y financiero estará referido al coste de la explotación del servicio, teniendo en cuenta las condiciones y particularidades del municipio, en coherencia con la memoria descriptiva de los servicios propuestos, con vistas a justificar todos los precios de la oferta.

En el estudio económico, de acuerdo con la proposición económica presentada se desglosarán los siguientes conceptos:

En el estudio económico, de acuerdo con la proposición económica presentada se desglosarán los siguientes conceptos:

- Precios unitarios
- Presupuestos de costes directos (con inclusión de los desglose del coste de uso puntual que no será de uso exclusivo para que se refiere el apartado 4.2.3. del PPT)



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

- El coste anual destinado a campaña de educación ambiental se considera mínimo y, en consecuencia, no podrá ser objeto de baja
- Inversión
- Oferta económica anual total

Los precios unitarios deben aplicarse a cualquier ampliación del servicio o servicio extraordinario.

Será obligatoria la entrega de los presupuestos mencionados y de todas las tablas utilizadas en este estudio económico en un soporte digital en formato EXCEL con las fórmulas visibles y rastreables.

B) INCREMENTO DE LA DEDICACIÓN SEMANAL DEL EDUCADOR/A AMBIENTAL (hasta 7,5 puntos).

- Ofrezco un incremento de la dedicación semanal del educador/a ambiental de 4 horas a la semana (un total semanal de 12 horas). Puntuación: 2,5 puntos.
- Ofrezco un incremento de la dedicación semanal del educador/a ambiental de 8 horas a la semana (un total semanal de 16 horas). Puntuación: 5,0 puntos.
- Ofrezco un incremento de la dedicación semanal del educador/a ambiental de 12 horas a la semana (un total semanal de 20 horas). Puntuación: 7,5 puntos.

C) INCREMENTO DEL IMPORTE ANUAL DESTINADO A CAMPAÑA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (hasta 5 puntos).

- Ofrezco un incremento del coste anual destinado a campaña de educación ambiental por valor de 2.000,00€ adicionales. Puntuación: 2,0 puntos.
- Ofrezco un incremento del coste anual destinado a campaña de educación ambiental por valor de 3.000,00€ adicionales. Puntuación: 3,0 puntos.
- Ofrezco un incremento del coste anual destinado a campaña de educación ambiental por valor de 5.000,00€ adicionales. Puntuación: 5,0 puntos.

D) INCREMENTO DE LA FRECUENCIA DE LIMPIEZA DE CONTENEDORES DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y DEL ÁREA CERRADA (hasta 1,5 puntos).



AJUNTAMENT DE VILAJUÏGA

- Ofrezco un incremento de la frecuencia de limpieza de contenedores del área de emergencia y del área cerrada, en una limpieza trimestral (un total de 2 limpiezas al trimestre). Puntuación: 0,75 puntos.
- Ofrezco un incremento de la frecuencia de limpieza de contenedores del área de emergencia y del área cerrada, en dos limpieza trimestral (un total de 3 limpiezas al trimestre). Puntuación: 0,75 puntos.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable.

(Firma electrónica del licitador)